



Universidad Nacional  
**SAN LUIS GONZAGA**



## **Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional**

Esta licencia permite a otras distribuir, combinar, retocar, y crear a partir de su obra de forma no comercial y, a pesar que son nuevas obras deben siempre rendir crédito y ser no comerciales, no están obligadas a licenciar sus obras derivadas bajo los mismos términos.

<http://creativecommons.org/licenses/by-nc/4.0>



UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA



"AÑO DE LA RECUPERACION Y CONSOLIDACION DE LA ECONOMICA PERUANA"

....

## EVALUACION DE ORIGINALIDAD

# CONSTANCIA

El que suscribe, deja constancia que se ha realizado el análisis con el software de verificación de similitud TURNITIN ITHENTICATE 2.0 de TESIS titulada:

## CRIMINOLOGÍA DEL MENOR INFRACTOR FRENTE A LA LEY PENAL, EN ICA – 2023

Presentado por:

**DEL PORTAL ESCALANTE, SHANNON LUCIA**

Que, conforme al informe automatizado de originalidad emitido por el Operador del Programa Informático Evaluador de Originalidad de la Facultad de Derecho y Ciencia Política de la UNICA, se concluye que;

**El resultado obtenido es del 5% por el cual se le otorga el calificativo APROBADO, según Reglamento de Evaluación de la Originalidad**

Para dar fe, se adjunta al presente el reporte de similitud de las bases de datos de Ithenticate.

Ica, 28 de Noviembre del 2025

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"  
FACULTAD DE DERECHO Y CIENCIA POLITICA  
DIRECCIÓN DE UNIDAD DE INVESTIGACIÓN



  
Dra. ROSALINA TRAVEZAN MOREYRA  
**DIRECTORA**

UNIVERSIDAD NACIONAL "SAN LUIS GONZAGA"

VICERRECTORADO DE INVESTIGACIÓN

Facultad de Derecho y Ciencia Política



Título:

“Criminología del menor infractor frente a la ley Penal, en Ica -  
2023”

Línea de Investigación

Sociedad, desarrollo sostenible, políticas públicas y ambientales

TESIS

Para optar el Título Profesional de Abogada

AUTOR

Bach. DEL PORTAL ESCALANTE, SHANNON LUCIA

Asesor: Dr. ALFREDO ALBERTO AGUADO SEMINO

Ica – Perú

2025

## **DEDICATORIA**

*A Dios, por darme la fortaleza y la sabiduría necesarias para alcanzar esta meta, guiándome en el camino y a mis padres, por su apoyo incondicional y por enseñarme el valor del esfuerzo.*

## **AGRADECIMIENTOS**

A las autoridades de la Alta Dirección de la Universidad Nacional “San Luis Gonzaga” de Ica por su gestión responsable para entregarnos una casa de estudios con Resolución de Licenciamiento.

Al Dr. Wenceslao Miguel Quispe Segovia Decano Titular de la Facultad de Derecho y Ciencia Política, Autoridades, Servidores Administrativos responsables por su apoyo permanente en nuestra formación profesional.

A los docentes del Programa, por sus esfuerzos, compromisos e involucramientos particulares para vernos realizados.

Al Dr. Alfredo Alberto Aguado Semino, por su preocupación permanente para cumplir con los requerimientos para realizar la presente investigación en su rol de Asesor de Tesis.

## ÍNDICE DE CONTENIDO

PORTADA	I
DEDICATORIA	II
AGRADECIMIENTOS	III
ÍNDICE DE CONTENIDOS	IV
ÍNDICE DE TABLAS	V
ÍNDICE DE FIGURAS	V
RESUMEN	VI
ABSTRACT	VII
I. INTRODUCCIÓN	1
II. ESTRATEGIA METODOLÓGICA.	47
III. RESULTADOS	53
IV. DISCUSIÓN	65
V. CONCLUSIONES	68
VI. RECOMENDACIONES	69
VII. REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS	70
VIII. ANEXOS.	76

## ÍNDICE DE TABLAS

Tabla 1.....	53
Tabla 2.....	54
Tabla 3.....	55
Tabla 4 .....	<b>56</b>
Tabla 5.....	58
Tabla 6.....	59
Tabla 7 .....	44
Tabla 8 .....	45
Tabla 9 .....	46
Tabla 10.....	64

## ÍNDICE DE FIGURA

Figura 1.....	53
Figura 2.....	54
Figura 3 .....	55
Figura 4 .....	56
Figura 5.....	57
Figura 6.....	60

## RESUMEN

La investigación tuvo como principal objetivo “Determinar la relación entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente en el distrito de Ica – 2023”. Asimismo, se optó por una metodología con un enfoque cuantitativo, de tipo básica y de nivel descriptivo-correlacional, con un diseño no experimental de corte transversal, donde se contó con una muestra no probabilística compuesta por 80 personas pertenecientes a operadores de justicia, abogados, víctimas de delincuencia juvenil y familiares de menores infractores, donde la técnica empleada para el recojo de datos correspondió a la encuesta. Los resultados determinaron un valor de sigma inferior a 0.050 que determinó que si existió una correlación baja pero significativa entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, además con un valor de sigma inferior a 0.050 se determinó una correlación positiva baja y significativa entre la percepción de los factores criminológicos y las medidas socioeducativas aplicadas bajo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, del mismo modo, con un valor de sigma inferior a mayor a 0.050, se determinó una correlación positiva, pero no significativa entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor y la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas. Concluyendo que existe una correlación positiva baja pero estadísticamente significativa entre la criminología de menor infractor y la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en el distrito de Ica – 2023.

**Palabras clave:** criminología, menor infractor, delincuencia juvenil, medidas socioeducativas, prevención.

## ABSTRACT

The main objective of the research was “To determine the relationship between the criminology of juvenile offenders and the perception of the application of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents in the district of Ica – 2023.” Likewise, a quantitative approach was adopted, with a basic type and a descriptive-correlational level, using a non-experimental, cross-sectional design. The non-probabilistic sample consisted of 80 participants, including justice operators, lawyers, victims of juvenile delinquency, and family members of juvenile offenders. The data collection technique used was the survey. The results showed a p-value (sigma) lower than 0.050, indicating a low but significant correlation between the criminology of juvenile offenders and the perception of the application of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents. Moreover, with a p-value below 0.050, a low yet significant positive correlation was found between the perception of criminological factors and the socio-educational measures applied under the Code. Similarly, with a p-value greater than 0.050, a positive but not significant correlation was determined between the expectations of rehabilitation and social reintegration of juvenile offenders and the perception of the need for public security and more punitive measures.

It was concluded that there is a low but statistically significant positive correlation between the criminology of juvenile offenders and the perception of the application of the Code of Criminal Responsibility of Adolescents in the district of Ica – 2023.

**Keywords:** criminology, juvenile offender, juvenile delinquency, socio-educational measures, prevention.

## I. CAPÍTULO

### INTRODUCCIÓN

La presente investigación se enmarca dentro del campo de la criminología aplicada al sistema de justicia juvenil, enfocándose en el estudio de los menores infractores y su relación con la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en el distrito de Ica, durante el año 2023. En los aspectos generales, se aborda el fenómeno de la delincuencia juvenil como una problemática social y jurídica que ha adquirido relevancia en los últimos años por el incremento de conductas antisociales protagonizadas por adolescentes en situación de vulnerabilidad.

En el aspecto específico, el estudio centra su atención en el análisis de la percepción de los factores criminológicos que influyen en el comportamiento del menor infractor y su vinculación con la eficacia de las medidas socioeducativas contempladas en la normativa penal juvenil.

Desde una perspectiva científica, la presente investigación se fundamenta en el método científico propio de las ciencias sociales y jurídicas, el cual posibilita observar, describir, analizar e interpretar los fenómenos criminológicos de manera sistemática, objetiva y verificable. Este enfoque metodológico garantiza la validez y confiabilidad de los resultados, permitiendo sustentar las inferencias sobre bases empíricas. El estudio encuentra su sustento teórico en diversas corrientes clásicas de la criminología. En primer lugar, la teoría de la anomia formulada por Robert K. Merton, que explica la conducta desviada como una consecuencia de la desigualdad estructural en el acceso a las metas y oportunidades sociales Merton (1938). En segundo término, la teoría del aprendizaje social desarrollada por Albert Bandura, que sostiene que la conducta delictiva es el resultado de procesos de observación, imitación y refuerzo dentro del entorno social Bandura (1977).

En coherencia con dichas bases, el estudio adopta un enfoque cuantitativo, que mediante la aplicación de instrumentos estandarizados y el empleo de técnicas estadísticas de correlación, permite establecer relaciones significativas entre las variables analizadas y verificar empíricamente las hipótesis formuladas, aportando así evidencia objetiva al campo de la criminología aplicada al sistema penal juvenil.

Este es un fenómeno que se ha perpetuado debido a su incrementación y al tratarse de una población en particular que se encuentra protegido por el Estado ha exigido una atención especializada por parte de los Estados y la sociedad civil, ya que las causas subyacentes varían considerablemente según el contexto socioeconómico, cultural y político de cada país. Asimismo, el sistema global de justicia juvenil se sustenta en el paradigma de

protección integral, cuyo marco principal es la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN). Este paradigma rechaza el enfoque penal tradicional para adolescentes, promoviendo en su lugar respuestas que fortalezcan su desarrollo y reintegración social (CIDH, 2011).

La Criminología reciente enfatiza que la conducta infractora no obedece a una causa única, sino a una compleja acumulación de factores de riesgo (Fernández-Moreno et al., 2024). Las investigaciones han identificado consistentemente que la desintegración familiar, el entorno conflictivo, la deserción escolar y el consumo elevado de sustancias psicoactivas son elementos clave que predisponen al adolescente a la trayectoria delictiva (Salcedo, 2022; Estudio Dialnet, 2022).

A nivel internacional, la respuesta al menor infractor se cimienta en los estándares internacionales establecidos por la Convención sobre los Derechos del Niño (CIDN) y las Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (“Reglas de Beijing”). Estos instrumentos obligan a los Estados a priorizar el principio de mínima intervención penal, garantizando que la privación de libertad sea una medida de último recurso y por el período más breve posible (CIDH, 2011). Sin embargo, la realidad en América Latina muestra una discrepancia crónica entre estos ideales y la práctica, donde la región enfrenta desafíos persistentes como la alta tasa de detención de menores por delitos menores y la insuficiente calidad de los programas resocializadores (UNICEF, 2024). Esta tensión se agrava por el impulso crecientes de políticas punitivas que, impulsadas por la alarma social, buscan reducir la edad de imputabilidad o endurecer las sanciones, socavando el enfoque educativo y garantista que el sistema interamericano exige para la protección de la niñez y adolescencia (Molina Vergara, 2023).

En el Perú, el mandato tutelar de la Convención Internacional sobre los Derechos del Niño se concretó mediante el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (CRPA, D. Leg. 1348). Esta normativa establece una responsabilidad penal especial para adolescentes de 14 y 18 años, sustentada en el principio educativo (Defensoría del Pueblo, 2024). Tiene como fin la formación integral y la efectiva reintegración social del adolescente, lo que conlleva que la privación de libertad deba ser el último recurso. Sin embargo, esta arquitectura garantista choca persistentemente con las demandas punitivas de la sociedad. A menudo, las propuestas legislativas tienden a ser reactivas y a buscar la asimilación del adolescente al sistema penal de adultos, ignorando la multicausalidad del delito y la necesidad de invertir en la prevención estructural (Revista Alpha Centauri, 2025). Esta Tensión genera una discrepancia en la práctica, donde el éxito de la resocialización depende de la convicción y la formación especializada de los operadores de justicia para aplicar las

medidas socioeducativas en lugar de centrarse únicamente en la sanción. De hecho, estudios nacionales recientes reafirman que los factores asociados a la delincuencia más grave suelen involucrar un gradiente de menor control social, incluyendo el abandono temprano del hogar (Tito & Torres, 2024). Por lo tanto, cualquier ley penal juvenil efectiva está obligada a integrar este conocimiento para diseñar medidas que actúen sobre la causa, no solo sobre el efecto.

En el contexto específico del distrito de Ica, la jurisdicción enfrenta el reto de implementar cabalmente el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en un ambiente de presión por la seguridad ciudadana, más aún cuando las estadísticas del sistema de justicia juvenil reflejan un incremento en la atención de adolescentes en conflicto con la ley penal (PRONACEJ, 2024). Es en este contexto específico que la investigación se concentra en evaluar la discrepancia entre la etiología criminológica del menor infractor y la percepción de los operadores de justicia y población sobre la efectividad de la respuesta legal, buscando determinar si la ley, en su aplicación en Ica, prioriza el enfoque resocializador o cede a la presión punitiva.

En el distrito de Ica se evidencia un aumento progresivo según los informes emitidos por la Fiscalía Provincial de Familia y los Centros Juveniles de Diagnóstico y Rehabilitación.

Pese a la vigencia del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (Decreto Legislativo N.º 1348), cuyo propósito es promover la reeducación y reinserción social del menor infractor, aún se observan limitaciones significativas en su aplicación práctica. Entre los principales problemas destacan la débil articulación interinstitucional, la carencia de personal especializado y la persistencia de medidas privativas de libertad como respuesta predominante, lo que restringe el cumplimiento efectivo del principio del interés superior del adolescente.

Del mismo modo, persiste en la sociedad una percepción punitiva y estigmatizadora hacia el menor infractor, la cual dificulta la aceptación e implementación de políticas restaurativas y preventivas, esenciales para disminuir la reincidencia delictiva y garantizar procesos reales de reintegración social.

En base a lo antes señalado en el presente estudio el cual es de naturaleza interdisciplinaria (Derecho y Criminología), está orientado a analizar las variables planteadas como la criminología del menor infractor y percepción de la aplicación del código de Responsabilidad Penal del Adolescente, dentro de las dimensiones de factores de riesgo criminógenos, expectativas de rehabilitación y reinserción social, aplicación y percepción

de las medidas socioeducativas y la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles, por lo cual se formuló el problema:

**Problema general**, ¿De qué manera se relaciona la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del código de Responsabilidad Penal del adolescente, en el distrito de Ica –2023?

**Problema específico 1**, ¿De qué manera se relaciona la percepción de los factores criminológicos con las medidas socioeducativas establecidas bajo el código de responsabilidad penal del adolescente, en el distrito de Ica – 2023?

**Problema específico 2**, ¿De qué manera se relacionan las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023?

**En lo que corresponde a los Antecedentes internacionales tenemos a:**

- 1. Valdés (2024), en Colombia**, estudió cómo se están aplicando las medidas pedagógicas dentro del Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes (SRPA) y si realmente funcionan para que los jóvenes entre 14 y 18 años no vuelvan a cometer delitos. Su investigación revisó cómo funcionan estas medidas en la práctica, los retos del sistema y qué tan efectivas son. Los resultados muestran que, aunque existen programas para apoyar a los adolescentes, aún hay altos niveles de reincidencia. Esto revela fallas importantes en el sistema, tanto a nivel social como educativo. Además, la efectividad de estas medidas depende mucho de la preparación de quienes trabajan en el SRPA, de que haya suficientes recursos y de que las normas protejan adecuadamente los derechos de los adolescentes. Por ello, el estudio propone que no solo se castigue, sino que también se trabajen las causas reales que llevan a los jóvenes a delinquir, impulsando la justicia restaurativa y su integración social.
- 2. Trujillo & Viera (2024), en Colombia**, investigaron qué tan efectivas han sido las medidas sancionatorias aplicadas a los adolescentes dentro del Sistema de Responsabilidad Penal, revisando cómo han evolucionado las leyes y las decisiones judiciales desde 2005 hasta 2023. Su objetivo fue entender mejor cómo funcionan estas medidas de protección, educación, resocialización y rehabilitación, y qué impacto real tienen en la vida de los menores. La investigación fue de enfoque cualitativo y se basó en el análisis de documentos legales y jurisprudenciales. Los autores concluyeron que, aunque el SRPA busca educar, proteger y restaurar, en la práctica estos objetivos no siempre se cumplen. Esto es especialmente evidente en los casos donde hay privación de libertad, así como en las dificultades para acceder a programas de formación, salud

y reinserción social. También encontraron que el principio de oportunidad se usa poco y que la asistencia jurídica presenta varias fallas. Finalmente, advierten que la falta de apoyo después de que los adolescentes salen del sistema aumenta el riesgo de reincidencia, lo que va en contra del propósito del SRPA de ofrecerles un desarrollo integral y un proyecto de vida digno.

- 3. Duque (2024), en Ecuador,** investigó cómo se maneja la responsabilidad penal de los menores infractores y si esta práctica está alineada con los estándares internacionales, especialmente con la Convención sobre los Derechos del Niño. Su objetivo fue analizar el impacto real que tienen estas medidas en lo social, psicológico y práctico, además de identificar qué aspectos pueden mejorarse. La investigación tuvo un enfoque cualitativo, con un nivel descriptivo y un diseño basado en la revisión de documentos y normas jurídicas. El estudio incluyó un análisis detallado del Código de la Niñez y Adolescencia de Ecuador y una revisión crítica de los tratados internacionales más importantes. También evaluó cómo se aplican las medidas socioeducativas en la práctica, cómo la sociedad percibe la infracción juvenil y de qué manera todo esto afecta psicológicamente a los menores. La investigación concluyó ofreciendo recomendaciones fundamentadas para fortalecer la legislación y mejorar la protección integral de los derechos y el bienestar de los menores en el sistema de justicia penal juvenil.
- 4. Aburto (2022), de Chile** en su investigación sobre la responsabilidad penal adolescente, tuvo como objetivo principal analizar la Ley N° 20.084, que regula la responsabilidad penal juvenil, evaluando sus fines, principios, sanciones privativas de libertad y su capacidad para contribuir a la reinserción social de adolescentes entre 14 y 17 años, utilizó una metodología con enfoque cualitativo, de diseño dogmático-jurídico y descriptivo, complementado con datos cuantitativos institucionales, concluyendo que, a pesar de la intención normativa de promover una sanción socioeducativa orientada a la reinserción, la norma ha “fracasado en su finalidad principal”, pues la privación de libertad resulta perjudicial y estigmatizante, con un sistema que no opera adecuadamente en la prevención ni reintegración de los adolescentes infractores.
- 5. Ariza (2022), de Colombia** en su investigación sobre el adolescente infractor, tuvo como objetivo realizar un análisis crítico sobre las variables de funcionamiento familiar, bienestar, psicológico, subjetivo y social de los adolescentes en conflicto con la ley penal. Utilizó una metodología descriptiva-documental, con un método analítico-sintético y para el procedimiento realizó el análisis de artículos científicos pertinentes publicados en los últimos diez años se revisaron 41 estudios sobre las

variables relacionadas con los adolescentes infractores. En general, las investigaciones más recientes muestran que existen factores muy específicos que influyen en el desarrollo de conductas delictivas. Entre ellos destacan los problemas familiares, el impacto en la salud psicológica y la búsqueda de apoyo en grupos donde se normaliza infringir la ley, lo que facilita la adopción de conductas de riesgo. Desde el lado social, también se identifican la falta de oportunidades, la desconfianza en su entorno, la sensación de abandono y las dificultades para adaptarse e integrarse a la sociedad.

- 6. Franco (2021), de Argentina** en su investigación sobre el proceso penal de menores y las medidas de protección, tuvo como objetivo abordar las medidas de protección del joven en conflicto con la ley penal, establecidas en su normativa vigente de su derecho interno y en la legislación internacional con jerarquía constitucional, se aplicó una metodología con un enfoque cualitativo, de nivel descriptiva, con un diseño cualitativo, que buscó analizar e interpretar la implementación del marco legal de protección integral de menores en contraste con las respuestas penales, haciendo un estudio de naturaleza predominantemente dogmática y conceptual. Se concluye que la normativa de justicia penal juvenil marca el inicio de un proceso judicial e interdisciplinario que debe respetar derechos, garantías y también obligaciones. Además, cuando las medidas de protección se aplican de manera adecuada, se convierten en un apoyo clave para los jóvenes en conflicto con la ley, pues influyen directamente en cómo se desarrollarán en la sociedad en el futuro.

**En cuanto a los antecedentes nacionales se consideraron a:**

- 1. Vega & Laurente (2025)**, en su investigación sobre la eficacia de la justicia restaurativa en la medida de internación en los adolescentes infractores, en los Juzgados Tutelares de Independencia - Lima Norte, año 2022, tuvo como objetivo ampliar el conocimiento existente en el campo de la justicia restaurativa, especialmente en lo que respecta a su aplicación en casos de adolescentes delincuentes. enfoque metodológico que tiene es cuantitativo, de tipo correlacional, con diseño no experimental y de corte transversal. Para la investigación se tuvo una población que estuvo conformada por 135 trabajadores judiciales de los Juzgados Tutelares de Independencia, los cuales también conformaron la muestra (censal), empleando como técnicas la encuesta y el análisis documental, con instrumentos como el cuestionario y datos estadísticos de fuentes oficiales, donde se hicieron preguntas en las que se respondía en una escala de Likert. Se concluyó que la justicia restaurativa tiene un impacto significativo en los adolescentes infractores, encontrándose correlaciones positivas altas entre esta y factores como el reconocimiento de la responsabilidad

(0.714), la reparación del daño (0.739) y la reinserción social (0.789), con valores p menores a 0.05, lo que valida estadísticamente dicha relación entre las variables.

- 2. Arteta (2024)**, en su investigación sobre la imputabilidad del menor infractor con un perfil criminológico en el Perú, se tuvo como objetivo establecer cómo la sociedad influye en la conducta del menor infractor en el Perú y analizar cómo influye la sociedad en la conducta del menor infractor, prestando especial atención a su perfil criminológico. Su metodología de investigación fue de tipo básica o pura, con enfoque cuantitativo y diseño no experimental de corte transeccional, orientado a la recolección y análisis de datos en un único momento temporal, porque dicha finalidad ha sido medir las variables tales como perfil criminológico y menor infractor, asimismo, se empleó el método deductivo y como población conformada por adolescentes dentro del rango de edad de 14 a 18 años, de ambos sexos, pertenecientes al distrito de Agustino. La técnica utilizada será la entrevista. La población estuvo compuesta por 500 personas, aunque la muestra se centró en 100 adolescentes seleccionados mediante muestreo no probabilístico intencional. En conclusión, se tuvo que los menores infractores actúan con conciencia de la baja sanción penal que enfrentan por su edad, lo cual propicia la reincidencia delictiva. Además, se evidenció que las medidas socioeducativas no son eficaces en muchos casos, ya que los adolescentes, en lugar de reformarse, perfeccionan su conducta antisocial dentro de los centros juveniles. Finalmente, se identificó una fuerte influencia del entorno social y familiar en la formación del perfil criminológico del menor, donde factores como la pobreza y la falta de acceso a la educación se presentan como justificaciones comunes para delinquir.
- 3. Yauyo (2024)**, en su investigación sobre el proceso de enjuiciamiento y su relación con infractores de la Ley Penal en la Provincia de Huaura, 2022, se tuvo como objetivo el nivel de análisis en el juzgamiento de los menores que cometen delitos en concordancia con el derecho al debido proceso, así como los desafíos que implica la relación de este derecho con el ejercicio de la ciudadanía, y evaluar la necesidad de mecanismos que garanticen su cumplimiento. Su metodología tiene un enfoque cualitativo, con diseño no experimental, fundamentado y narrativo. La investigación fue de tipo básico y usó el método hipotético-deductivo. Para recoger la información, se realizaron entrevistas a trabajadores del Ministerio Público y de la Corte Superior de Justicia de Huaura. Se utilizó un muestreo probabilístico con 132 participantes, y el análisis se hizo con programas como SPSS y herramientas de Office. El objetivo principal fue estudiar un tema importante dentro del ámbito penal actual, revisando tanto fuentes doctrinales como decisiones judiciales para responder a los objetivos y problemas planteados. El estudio aportó información valiosa sobre los adolescentes

infractores y su relación con el Derecho Penal y Procesal Penal. Como conclusión, se encontró que las audiencias especiales son útiles para mantener un equilibrio entre la rapidez del proceso y las garantías que deben respetarse en el sistema penal juvenil. También se destacó que lo más importante debe ser el desarrollo y bienestar del adolescente, evitando intervenciones judiciales que no sean necesarias. Finalmente, se remarcó la importancia de que la sociedad civil participe activamente en la reinserción social de los menores en conflicto con la ley, tal como lo establece el Código de los Niños y Adolescentes.

4. **Calderón (2023)** investigó cómo se aplica el principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas que se imponen a menores o adolescentes infractores en la provincia de Tacna. Su objetivo fue entender si estas medidas se están aplicando de manera justa y equilibrada, tomando en cuenta la gravedad del hecho y las necesidades del menor. Su metodología fue de tipo básica, con enfoque mixto cuantitativo con cualitativo y diseño basado en la teoría fundamentada, lo cual implicó generar teorías a partir de datos recogidos en entrevistas aplicadas a dos jueces, dos fiscales y dos abogados de la ciudad de Tacna. Las técnicas empleadas incluyeron entrevistas abiertas guiadas por una matriz de categorización, permitiendo analizar las subcategorías asociadas tanto al principio de proporcionalidad como a las medidas socioeducativas. En conclusión, se determinó que la correcta aplicación del principio requiere considerar la gravedad del delito, el daño causado, la edad del infractor y el principio del interés superior del niño; sin embargo, persisten disparidades interpretativas que dificultan su implementación uniforme. Asimismo, se identificó que tanto el derecho internacional como el nacional —a través de la Convención sobre los Derechos del Niño, el Código de los Niños y Adolescentes y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente— ofrecen fundamentos normativos claros, aunque se necesita mayor precisión en su aplicación práctica. Finalmente, el autor advierte que, si bien existen marcos teóricos basados en la dignidad humana y los derechos del niño, su adecuada implementación aún enfrenta desafíos interpretativos que requieren atención para lograr coherencia en el sistema de justicia juvenil en Tacna.
5. **Huamán (2023)**, en su investigación sobre la responsabilidad penal del adolescente ante el sistema de reinserción social en Lima del 2020 al 2021, se tuvo como objetivo tomar conocimiento a razón de la responsabilidad penal del adolescente ante el sistema de reinserción social encontrándose en vigencia desde el año 2017, aprobado por Decreto Legislativo 1348 el código de responsabilidad penal, el cual se debe a un estricto respeto a los Derechos Humanos establecida por la Convención Americana sobre Derechos Humanos, la Convención de los Derechos del Niño reconocidos como

plenos sujetos de derecho y nuestra Constitución Política del estado por los derechos fundamentales y garantías procesales. La investigación fue de tipo cuantitativo, explicativo y descriptivo, con diseño no experimental. El método seguido fue deductivo, basado en la relación causa-efecto, y la técnica de recolección de datos consistió en encuestas aplicadas a una muestra no probabilística compuesta por 20 personas, entre personal administrativo del Centro Juvenil de Diagnóstico y Rehabilitación de Lima (Ex Maranguita) y familiares de adolescentes internos. Se usó un cuestionario de 20 preguntas y los datos se analizaron de forma estadística. Los resultados muestran que no hay una relación directa entre la responsabilidad penal y el comportamiento del adolescente dentro del proceso de reinserción. También se encontraron varios problemas: poco interés de los jóvenes en los programas de reeducación, baja participación de los padres y falta de personal capacitado. Todo esto hace que las medidas socioeducativas no sean tan efectivas para evitar que los menores vuelvan a delinquir.

6. **Aguilar (2023)**, en su investigación sobre la responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el sistema penal peruano en Lambayeque, 2021, tuvo como objeto de estudio determinar la factibilidad de aplicar la responsabilidad penal a menores infractores de entre 16 y 18 años en el sistema penal peruano. La investigación adoptó un enfoque cualitativo interpretativo-propositivo, con diseño basado en un tipo de estudio de caso. La población estuvo compuesta por profesionales del derecho (fiscales, jueces y abogados) del distrito judicial de Chiclayo. Se emplearon métodos dogmático-jurídicos y análisis documental, junto con entrevistas semiestructuradas, para indagar los criterios de atribución de responsabilidad penal. Se concluyó que existe un consenso jurídico para asumir la responsabilidad penal del adolescente infractor, ya que se considera que han alcanzado madurez psicosocial suficiente para la legítima la aplicación del régimen penal peruano en dichos casos.

**En cuanto a los Antecedentes locales se consideran:**

1. **García & Sánchez (2023)**, en su investigación sobre la aplicación de la medida socioeducativa de internación y su relación con la resocialización del adolescente infractor en el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Parcona en el año 2022, se tuvo como objetivo explicar de que forma la aplicación de la medida socioeducativa de internación se relaciona con la resocialización del adolescente infractor en el juzgado civil del módulo básico de justicia de Parcona en el año 2022, la investigación se realizó bajo una metodología de tipo básica con enfoque cuantitativo, con un alcance descriptivo correlacional, con una muestra de profesionales del derecho (penalistas y

docentes en la cátedra de derecho penal) e integrantes de la administración de justicia que hayan participado de procesos contra adolescentes infractores ante el juzgado civil del módulo básico de justicia de Parcona, utilizando como técnica de recolección de datos la encuesta. La investigación concluyó con que no existe una relación significativa entre la medida de internación y la efectiva resocialización del adolescente infractor. A pesar de que se cumple el principio de legalidad y se aplica la medida con fines educativos y de reintegración social, en la práctica no se logra un cambio conductual ni una reintegración al entorno familiar o social, lo cual mantiene alto el riesgo de reincidencia. Se identifican falencias en el seguimiento por parte de los equipos interdisciplinarios y en la evaluación oportuna de las actividades resocializadoras. Finalmente, cuestionan la efectividad de la internación y recomiendan fortalecer alternativas en medio abierto, mejorar el seguimiento técnico, y respetar los estándares internacionales sobre justicia juvenil.

2. **Hernández (2023)**, en su investigación tuvo como objetivo identificar los factores asociados a las conductas antisociales en adolescentes que acuden al centro de salud de Subtanjalla durante el año 2022, se realizó con una metodología de tipo no experimental, transversal, prospectiva y analítica, en una población de 366 adolescentes del distrito de Subtanjalla en Ica, teniendo como muestra de estudio a 187 adolescentes, aplicando como técnica de recolección de muestra un cuestionario para medir sus conductas antisociales y otro de funcionalidad familiar, teniendo como resultados que los factores relacionados a las conductas antisociales en los adolescentes fueron las edades mayores con valor de  $p= 0,025$ , el sexo masculino  $p= 0,003$ , el consumo de alcohol/tabaco  $p= 0,024$ , el consumo de drogas mayores  $p= 0,020$  y la funcionalidad familiar inadecuada con  $p= 0,003$ . La investigación concluyó que los factores asociados a las conductas antisociales en adolescentes que acuden al Centro de Salud Subtanjalla 2022 son las edades mayores, sexo masculino, consumo de alcohol/tabaco o drogas y funcionamiento familiar inadecuado, existiendo un alto índice de conductas antisociales en los adolescentes.
3. **Cayambi (2023)**, en su investigación tuvo como objetivo analizar la relación que existe entre el Art. IX del Título Preliminar del Código de Niño y Adolescente con los problemas sociales y jurídicos del Poder Judicial, la metodología de tipo básica, cualitativa, no experimental y descriptiva correlacional, con un diseño de tipo causa-efecto, teniendo como población conformada por especialistas en Derecho, madres de los menores de edad y menores, siendo un total de 383, teniendo como muestra a un total de 66. Se concluyó que, aunque es indispensable proteger los

derechos de niños y adolescentes —respaldados tanto por la Constitución como por normas internacionales, en la práctica, se observó que no se garantiza una correcta aplicación de estos derechos, dejando a muchos menores desamparados, provocando trastornos psicológicos, asimismo, se ve afectada la cultura, educación, familia, entre otros aspectos fundamentales para el desarrollo integral de un menor.

4. **Avalos (2021)**, en su investigación tuvo como objetivo analizar la influencia de la imprescriptibilidad, sanciones y rebaja de la edad frente al incremento de la delincuencia juvenil en el Perú en el año 2017, se utilizó una metodología de tipo básica, con un diseño de nivel descriptivo, teniendo una población conformada por 120 ciudadanos, tomando como muestra a 117 ciudadanos, para la recolección de datos se utilizó la técnica de la guía de entrevista, la encuesta y el análisis documental. La investigación concluyó que reducir la edad establecida afecta la aplicación de la imprescriptibilidad en delitos cometidos por menores. También se identificó que las víctimas y sus familias suelen sentirse insatisfechas, pues consideran que las sanciones no reparan el daño y resultan muy leves para el adolescente.

En cuanto a las **bases teóricas**, se tuvieron en cuenta pilares conceptuales, teóricos que fundamentan la investigación permitiendo comprender y analizar la dinámica entre las variables, abordando las siguientes definiciones y teorías relevantes del objeto de estudio.

#### **Sobre la variable de criminología del menor infractor**

La criminología, como ciencia multidisciplinar, se dedica al estudio del crimen, el delincuente, la víctima y el control social (Dolores Serrano, 2014). Dentro de este campo, la criminología del menor infractor se especializa en comprender las particularidades del comportamiento delictivo en la etapa de la adolescencia y niñez. Esta rama no solo describe el fenómeno, sino que busca sus causas, mecanismos y formas de prevención y tratamiento (Redondo Illescas & Garrido Genovés, 2013). Como afirma García-Pablos de Molina (2005), la criminología aplicada al menor debe concebirse como una disciplina preventiva, diagnóstica y terapéutica, que integra la dimensión jurídica, social y psicológica para lograr intervenciones más eficaces. Este enfoque teórico también ayuda a entender cómo se relacionan las normas del sistema penal juvenil con los factores sociales que aumentan la vulnerabilidad de los menores. De esta manera, la criminología no solo analiza y explica la situación, sino que también guía decisiones políticas y educativas para mejorar las estrategias de protección y resocialización, especialmente en realidades como la peruana. Según Germán Mancebo, I., & Ocariz Passevante, E. (2009) En estos años, los jóvenes experimentan transformaciones en su comportamiento, en cómo entienden las normas sociales, en la manera de relacionarse y en la construcción de su identidad. Es un periodo

en el que pasan constantemente de la dependencia propia de la niñez a querer ser más independientes, mientras buscan quiénes son y qué quieren. Aunque estos cambios son evidentes en la vida diaria, muchas veces no se reconoce lo compleja que es esta etapa. La cercanía que tenemos con los adolescentes —como padres, docentes, profesionales o simplemente como parte de la sociedad— puede hacer que perdamos perspectiva sobre sus verdaderos retos. Además, es importante recordar que la idea de “adolescencia” es relativamente nueva en la historia y que su comprensión ha ido cambiando según las transformaciones sociales, económicas, tecnológicas y culturales de cada época.

La conducta delictiva juvenil puede entenderse, en términos simples, como cualquier acción o falta cometida por un menor de edad contra las normas. Este concepto incluye una gran variedad de comportamientos, desde actos leves como el vandalismo o pequeños robos, hasta otros más serios que pueden implicar violencia o daños a otras personas. En otras palabras, la delincuencia juvenil abarca todas las conductas ilegales que son procesadas dentro del sistema penal diseñado especialmente para menores. Esto se debe a que los adolescentes, por estar en plena etapa de desarrollo, necesitan un trato distinto al de los adultos, considerando su madurez y capacidad de comprensión (García, Martín, Torbay y Rodríguez, 2010).

La ley penal en menores solo se aplica durante una etapa específica y limitada de la vida: la adolescencia y la juventud temprana. Por eso, el sistema jurídico crea un régimen especial para quienes cometen infracciones siendo menores de edad, con un enfoque que busca más su rehabilitación y reinserción social que el castigo. Esto se debe a que se reconoce que los jóvenes todavía están en formación y que su comportamiento puede mejorar con apoyo educativo y social. En nuestro país, esta protección especial termina cuando la persona cumple 18 años. Desde ese momento, cualquier infracción será tratada bajo las reglas del sistema penal común, el mismo que aplica para los adultos. Esto implica un cambio importante tanto en las consecuencias legales como en la forma de evaluar su responsabilidad penal.

### **Violencia juvenil**

Huamán (2019) sostiene que la violencia ha sido un problema ligado a la juventud a lo largo del tiempo. Desde una perspectiva biológica, diversos autores proponen que ciertos rasgos genéticos, desarrollados evolutivamente, podrían explicar por qué los hombres jóvenes presentan mayor propensión a conductas violentas en comparación con mujeres o personas adultas mayores. Esta idea se basa en que, en tiempos remotos, los jóvenes con

comportamientos agresivos tendrían mayores probabilidades de sobrevivir y reproducirse, transmitiendo así dichos rasgos.

No obstante, siguiendo esta misma línea de análisis, se aclara que la violencia no es un fenómeno natural ni inevitable, sino un comportamiento propiamente humano con orígenes, causas y mecanismos particulares. A lo largo de la historia, sus manifestaciones se han diversificado, ampliando el interés científico y filosófico por comprenderla.

En relación con la violencia juvenil, no existe un consenso unificado sobre su definición. Con frecuencia, se utiliza el término “delincuencia juvenil” para describir las conductas que infringen la ley cometidas por jóvenes entre 10 y 29 años. Asimismo, la Organización Mundial de la Salud (OMS) define la violencia juvenil como la participación de personas en ese mismo rango de edad —ya sea como víctimas o agresores— en el uso intencional de la fuerza física o del poder, de manera amenazante o efectiva, contra sí mismos, otras personas o una comunidad, con consecuencias reales o probables de lesión, muerte, daño psicológico, mal desarrollo o privación.

### **Delincuencia en jóvenes**

Vega (2020) señala que las pandillas juveniles reflejan una expresión negativa de la cultura dominante, originada por la falta de una estructura familiar sólida y la adopción de conductas antisociales. Las desigualdades socioeconómicas y el crecimiento demográfico agravan estas brechas, generando resentimiento y una lucha constante por sobrevivir. En este escenario, muchos jóvenes son empujados a la delincuencia, el tráfico de drogas, la prostitución y otras conductas desviadas. Entre los actos más comunes figuran el robo, vandalismo, acoso, hurto de vehículos y el consumo problemático de alcohol y drogas. También se mencionan trastornos mentales —como la psicosis— donde la violencia puede ser un signo temprano.

Huamán (2019) indica que el ambiente hostil en el que se desenvuelven los jóvenes puede generar inestabilidad emocional, estrés y ansiedad, y estos suelen ser víctimas del estrés postraumático en la infancia, adolescencia o pubertad, lo que resulta en comportamientos introvertidos, dificultad para relacionarse con los demás, bajo rendimiento escolar, hipersensibilidad y ansiedad. Causas de la delincuencia juvenil

Polleri (2022) describe que la conducta de los menores está determinada por una combinación de factores biológicos y sociales que se integran en su personalidad. Mormontoy (2019) recomienda utilizar el método de introspección e identificación para comprender la formación de la personalidad. La introspección es útil porque las personas se forman según el entorno en el que crecen, y la identificación también influye, ya que desde

pequeños adoptamos rasgos y conductas de quienes nos rodean. Así, lo heredado y lo aprendido se unen y moldean la personalidad a lo largo de la vida.

Se plantea que la inadaptación de menores debe analizarse desde dos frentes: las causas generales que afectan a toda la población y los factores personales o sociales que influyen directamente en cada menor y en su proceso de inadaptación.

Según Barrenechea, J. J. (1970) el concepto de delincuencia juvenil abarca un amplio espectro de conductas y situaciones. Desde una perspectiva general, puede entenderse como aquella que es cometida por personas menores de 21 años, comprendiendo no solo a los menores de edad penal (aquellos que no han alcanzado los 16 años), sino también a los jóvenes que, según el Derecho penal, ya son plenamente responsables de sus actos. Esta concepción permite observar la delincuencia juvenil no como un fenómeno aislado, sino como una etapa intermedia donde confluyen factores de inmadurez, desarrollo personal y responsabilidad legal.

Jaimes (2018) nos dice que el primer aspecto comprende los factores antropológicos, biológicos y sociales en términos generales; mientras que el segundo aspecto implica analizar cómo esos factores se relacionan con distintas categorías de menores, tales como según su edad, familia, género, raza y situaciones ambientales, económicas y educativas. Nubia (2022) expresa que el origen de la inadaptación de los menores está relacionado con varios factores, que se pueden clasificar de la siguiente manera:

- a) La personalidad del menor, ya sea normal o anormal.
- b) Las etapas de su desarrollo, es decir, la edad.
- c) Las diferencias de género.
- d) Las tendencias hereditarias raciales.
- e) Las tendencias hereditarias de los antepasados (padres y madres),
- f) Las influencias del ambiente social, que pueden ser familiares, económicas, educativas, religiosas, morales, jurídicas y asistenciales.

El componente que más influye en la delincuencia juvenil en el Perú es, sin duda, el factor social. Este se manifiesta como resultado directo de las circunstancias particulares en las que viven los jóvenes, incluyendo los barrios o zonas en las que habitan, así como las amistades y relaciones sociales que los rodean. Estos entornos muchas veces están marcados por la precariedad, la violencia o la marginalidad, lo que genera un caldo de cultivo propicio para que los adolescentes se involucren en actividades delictivas. A esto se suma el abandono y la falta de atención efectiva por parte de las autoridades, quienes en muchas ocasiones no brindan el apoyo ni las políticas públicas necesarias para atender a esta población vulnerable. En el núcleo familiar, otro factor decisivo es la ausencia o la

falta de apoyo emocional y económico por parte de los padres o tutores. La carencia de una guía sólida y de un ambiente familiar estable hace que los jóvenes busquen pertenencia y apoyo en otros espacios, que muchas veces son negativos y los inducen a adoptar conductas inapropiadas o peligrosas.

Además, la carencia de educación financiera y de hábitos de ahorro contribuye a que los pocos recursos que obtienen sean mal administrados, lo que puede llevar a frustraciones y a la búsqueda de ingresos rápidos mediante actividades ilícitas. La ausencia de programas de prevención continuos y efectivos, que permitan orientar a los jóvenes sobre las consecuencias de sus actos y ofrecerles alternativas reales, agrava aún más esta problemática.

Finalmente, en el ámbito educativo, uno de los indicadores predominantes que se relaciona con la delincuencia juvenil es la escasa concientización y formación que reciben los estudiantes en las instituciones educativas. Los programas de tutoría y acompañamiento que deberían brindar un espacio para la atención personalizada y la orientación vocacional o emocional, a menudo están desprovistos del personal suficiente y, en muchos casos, no cuentan con profesionales capacitados para abordar las necesidades específicas de los adolescentes.

Las tesis más relevantes para el contexto peruano y la realidad social de Ica suelen enfocarse en las **teorías** de carácter sociológico, que resaltan la influencia del entorno, entre las cuales destacan las siguientes:

#### **Teoría del Control social (Travis Hirschi)**

Esta teoría, propuesta por Travis Hirschi en 1969, señala que una persona es más propensa a delinquir cuando sus vínculos con la sociedad son débiles o casi no existen. No se pregunta por qué los jóvenes infringen la ley, sino por qué la obedecen. La tesis sostiene que la ruptura o debilidad de estos lazos (apego, compromiso, implicación y creencias) predice la conducta infractora. Por ejemplo, la falta de apego a la familia y la deserción escolar son factores criminógenos directos. El control social informal se manifiesta como un elemento de disuasión, siendo los cuatro vínculos sociales (apego, compromiso, participación y creencias) los que evitan que el adolescente cometa actos ilícitos. La falta de un vínculo positivo, especialmente el apego a la figura parental, es un factor de riesgo crucial en la etiología de la delincuencia juvenil (Vera Tello, 2023, p. 28).

Según Richard Gelles y Ann Levine, la desviación implica incumplir normas sociales que definen lo aceptable. No obstante, no toda conducta que rompe una regla es considerada desviada. Por ejemplo, las “mentiras piadosas” violan una norma, pero no se ven como algo negativo, y ciertas actitudes inusuales tampoco representan un riesgo. Así, una conducta se

considera desviada solo cuando un grupo social la percibe como una amenaza para el orden y la estabilidad de la comunidad. La desviación está así pues determinada, en que una parte de la sociedad vea en la práctica de la conducta un peligro para el orden social. Dicen Gelles y Levine: “Los sociólogos reservan el término desviación para la violación de normas sociales que atentan contra un gran número de personas o gente en una posición para influir sobre los juicios sociales” (Gelles y Levine, 1997: 224).

En otras palabras, cuando los vínculos sociales —como el apego a la familia, el compromiso con instituciones educativas, la participación en actividades prosociales o la creencia en normas sociales— se debilitan o se rompen, los mecanismos tradicionales de control pierden su capacidad de influir en la conducta de los individuos. Así, los jóvenes que carecen de estos lazos o que tienen una conexión superficial con ellos, son más propensos a involucrarse en comportamientos desviados, ya que no sienten la presión o el compromiso necesario para ajustarse a las expectativas sociales. Hirschi sostiene que no es la presencia de impulsos delictivos lo que lleva al delito, sino la ausencia de vínculos sociales fuertes que normalmente disuadirían a los individuos de cometer actos delictivos.

### **Teoría del Aprendizaje social (Albert Bandura)**

Esta teoría, de corte más psicológico-social, explica la conducta infractora como un comportamiento aprendido a través de la observación de modelos y la imitación de patrones de conducta en el entorno social del adolescente. Esta teoría es fundamental para abordar la variable de los factores sociales del menor infractor, como la exposición a violencia intrafamiliar o la pertenencia a bandas, donde la conducta agresiva es reforzada o vista como un medio exitoso para obtener bienes. La teoría de Bandura señala que la agresión en los menores infractores se debe a la falta de modelos positivos y a la observación constante de conductas violentas, ya sea en el ámbito familiar o en el microentorno social (Huamán Galarza, 2022, p. 19).

Según autores como Esparza y Bazaldúa (2021), el aprendizaje social está muy relacionado con la interacción diaria y las experiencias que las personas viven a lo largo del tiempo. Tanto las experiencias buenas como las malas influyen directamente en cómo crecen y se desarrollan a nivel cognitivo, emocional y social. Es decir, el ser humano no aprende de manera aislada, sino a través de su convivencia con otros, en escenarios concretos y bajo determinadas circunstancias que moldean su forma de pensar, sentir y actuar.

Desde esta perspectiva, los autores sostienen que el aprendizaje es un proceso permanente e inacabado, en el que el sujeto se construye y reconstruye continuamente. Este proceso se nutre de las realidades que lo rodean, de su visión subjetiva del mundo y de las múltiples interpretaciones que hace de su entorno.

### **Teoría de la Tensión o Frustración (Robert Merton / Robert Agnew)**

Esta teoría señala que la delincuencia juvenil surge cuando los jóvenes se frustran al no poder alcanzar metas que la sociedad considera importantes —como el éxito económico o social— por vías legítimas. Es decir, existe una brecha entre lo que la cultura dice que deben lograr (por ejemplo, tener estabilidad o bienestar material) y las pocas oportunidades reales que tienen, especialmente quienes provienen de sectores con menos acceso a educación, trabajo u otros recursos. Esta tensión lleva al adolescente a buscar vías alternativas e ilegales para conseguir esos fines. La Teoría General de la Frustración (TFG) de Agnew, una extensión de la teoría original de Merton, establece que las fuentes de tensión no son solo la pobreza, sino también la pérdida de estímulos valorados (ej. la figura de un padre) o la confrontación con estímulos negativos (ej. maltrato familiar), lo que culmina en emociones negativas que el adolescente intenta aliviar mediante la conducta infractora (Cervantes Abarca, 2023, p. 23).

De acuerdo con Robert K. Merton, la anomia es un fenómeno social que surge en aquellas sociedades donde existe una fuerte presión cultural hacia la consecución de ciertos objetivos considerados universales —como el éxito económico, el estatus social o el reconocimiento—, los cuales son presentados como metas legítimas y deseables para todos los miembros de la comunidad. Sin embargo, al mismo tiempo, la estructura social no proporciona de manera equitativa los medios legítimos, institucionalizados y socialmente aceptados para que todos los individuos puedan alcanzar dichos objetivos.

En otras palabras, Merton sostiene que mientras la cultura dominante enfatiza fuertemente la necesidad de alcanzar el éxito, el acceso a los recursos, oportunidades y caminos legales para lograrlo está distribuido de forma desigual entre las distintas clases sociales. Esta contradicción entre los fines culturalmente promovidos y los medios estructuralmente disponibles genera una tensión estructural que puede llevar a la frustración, especialmente entre aquellos sectores que, debido a su posición socioeconómica, encuentran grandes obstáculos para lograr los mismos fines que se les exige perseguir.

Para Orrú (1987), la diferencia fundamental entre las teorías de la anomia propuestas por Durkheim y Merton radica en el enfoque que cada uno otorga a las causas del fenómeno. Mientras que Durkheim se centra en los “mal concebidos” objetivos culturales de las sociedades industriales modernas —es decir, en cómo la pérdida de normas claras o la sobrevaloración de ciertos ideales genera desorientación y desintegración social—, en la obra de Merton lo relevante es la desarticulación entre los fines culturalmente establecidos y los medios institucionalizados disponibles para alcanzarlos. En otras palabras, Merton pone el énfasis en la falta de equilibrio entre los objetivos que la sociedad impone y los

recursos legítimos que ofrece para lograrlos, lo que puede conducir a conductas desviadas como una forma de adaptación a esa tensión estructural (p. 121).

### **Teoría del Etiquetamiento (*Labeling Approach*)**

Esta teoría sociológica, desarrollada por autores como Howard Becker y Edwin Lemert, es esencial para su tesis, ya que conecta directamente la Criminología con la Ley Penal. Sostiene que el acto delictivo es solo una manifestación inicial (*desviación primaria*), pero la reacción de la sociedad y del sistema penal es lo que consolida la identidad criminal (*desviación secundaria*). El sistema de justicia, al imponer la etiqueta formal de "infractor" o "delincuente", estigmatiza al adolescente. Esta etiqueta limita sus oportunidades de reinserción social, auto-excluye al menor de los grupos convencionales y lo empuja a afiliarse a grupos criminales, cumpliendo así la profecía auto-cumplida (García-Pablos de Molina, como precursor en el tema). La teoría del etiquetamiento explica que cuando a un adolescente se le coloca la etiqueta de “delincuente” por parte de instituciones como la policía o los juzgados, esta marca puede convertirse en un factor que agrava el problema. Esa etiqueta limita sus oportunidades en el futuro y aumenta las probabilidades de que vuelva a involucrarse en conductas delictivas, generando lo que se conoce como desviación secundaria o reincidencia (Aguilar Aguilar, 2024, p. 11).

Analizar las implicancias éticas y sociales de etiquetar a una persona como “desviada” permite ver una serie de problemas profundos ligados a esta práctica. Poner una etiqueta no es algo neutral ni solo descriptivo; afecta directamente cómo la persona se ve a sí misma y cómo la ven los demás. Cuando alguien es catalogado de esa manera, suele enfrentar cambios en la forma en que la sociedad lo percibe, lo que puede generar estigmatización. Esto, a su vez, provoca aislamiento, discriminación y mayores barreras para integrarse socialmente (Sosa Cerdón, F.2025).

Frente a esta situación, es clave que las instituciones —como el sistema judicial, las escuelas y los medios de comunicación— y la sociedad en general entiendan bien las consecuencias éticas y sociales de etiquetar a las personas. En vez de usar mecanismos que excluyen y castigan, es necesario apostar por enfoques más justos, inclusivos y equitativos que reduzcan el daño que provoca la estigmatización.

Estos enfoques deben centrarse en comprender el comportamiento desviado dentro de su contexto social, histórico y estructural, priorizando la rehabilitación, la inclusión y el respeto por la dignidad humana.

### **Teoría de la Desorganización Social (Escuela de Chicago)**

Esta teoría, propuesta originalmente por Shaw y McKay, sostiene que la delincuencia no depende tanto de la persona, sino del entorno social en el que vive. Según esta idea, los barrios con mucha movilidad de población, bajos recursos económicos y poca capacidad de organización comunitaria suelen presentar más casos de delincuencia juvenil.

Este enfoque permite entender los factores criminológicos dentro del contexto urbano y geográfico de la región Ica, mostrando cómo la desintegración familiar y social se relaciona con la falta de una comunidad organizada que supervise y acompañe a los jóvenes.

En esta línea, Clifford R. Shaw fue uno de los grandes impulsores de proyectos enfocados en la acción comunitaria. Un ejemplo destacado es el Chicago Area Project (CAP), una iniciativa pionera de prevención del delito creada en 1932 y que se mantuvo activa hasta la muerte de Shaw en 1957. Este proyecto consistía en instalar centros comunitarios en los barrios de Chicago con mayores índices de delincuencia, con la idea de intervenir directamente en los entornos sociales que influyen en el comportamiento delictivo.

Esta iniciativa, basada en los principios de la ecología social y en un enfoque preventivo y no punitivo, marcó un precedente importante en la criminología aplicada.

La Desorganización Social se relaciona con las áreas urbanas de transición, donde la inestabilidad social, la pobreza y la falta de cohesión en los barrios impiden el desarrollo de lazos de control social y vigilancia mutua. La existencia de familias disfuncionales y la pobreza son consecuencias de esta desorganización social y son los principales catalizadores de la actividad ilícita de los menores (Rodríguez Pisco, 2022, p. 25).

### **La teoría criminológica de la conducta delictiva en adolescentes**

La criminología, a través de su desarrollo y del estudio continuo del comportamiento delictivo, busca explicar las causas de la delincuencia juvenil. Para ello recurre a diferentes enfoques y teorías científicas, especialmente aquellas de carácter endógeno que atribuyen la conducta delictiva a factores psicológicos, sociales y biológicos. Estos aportes, junto con datos empíricos como estadísticas policiales, antecedentes, informes y testimonios, permiten obtener una visión más completa del comportamiento delictivo en menores.

Frank (1966) señala que, para considerar una conducta como delictiva, deben evaluarse tres aspectos: la normalidad mental del individuo, su relación psíquica con el hecho y la forma en que actuó. Estos elementos se conectan con la idea de libertad o dominio del hecho. Por ello, es necesario definir de manera general las teorías que permiten interpretar la conducta del adolescente infractor. Las principales serían:

- a) **Teoría Psicobiológica.** - teoría que respalda la construcción de la conducta mediante factores endógenos e internos, que pueden generar un comportamiento criminal en base a anomalías orgánicas; por lo que, afirman que una persona podría presentar una predisposición congénita para la comisión de delitos. Esta teoría se respalda en estudios físicos que ha determinado ciertos rasgos biológicos comunes entre delincuentes. 32 Lombroso (2018) sostiene: Que quien fue; un médico y criminólogo italiano de finales del siglo XIX que publicó muchos libros sobre la fisionomía de los delincuentes y fue uno de los exponentes del positivismo criminológico (rama de la criminología que defiende que los actos criminales son libremente elegidos y pensados por los criminales). Precursor de la criminología moderna, determinó que el origen de la criminalidad está en la genética y puede ser observado en los rasgos físicos de los delincuentes. Según él, existe un cierto determinismo en la conducta de los individuos desde el nacimiento. (p. 45).
- b) **Teoría Sociológica.** Esta teoría propone mirar el delito como parte de la vida en sociedad. Sostiene que la delincuencia aparece cuando la persona no ha tenido una buena socialización, es decir, cuando ha crecido con una educación deficiente, con padres poco involucrados o muy permisivos, o rodeada de grupos o pandillas que influyen negativamente en su conducta.
- c) **Teoría Ecológica (Escuela de Chicago).** Esta teoría analiza la delincuencia desde cómo influyen los espacios y el entorno donde viven las personas. Plantea que el crimen no surge al azar, sino que está relacionado con la manera en que se organiza y crece una ciudad. Clifford R. Shaw y Henry D. McKay, sus principales representantes, estudiaron cómo la delincuencia se distribuye por distintos barrios de Chicago y de otras zonas de Estados Unidos. En resumen, esta teoría busca explicar por qué ciertos lugares concentran más actos delictivos, tomando en cuenta el desarrollo de la comunidad y los intereses económicos de cada zona.

### **Modelo de Justicia Juvenil**

En el sistema de justicia penal juvenil del Perú, se considera que el adolescente que comete una infracción no es penalmente responsable como un adulto, aunque sí puede ser reconocido como autor del hecho. Esto significa que se le atribuye una responsabilidad especial debido a su condición de menor de edad. En la práctica, el adolescente infractor suele ser visto como alguien exento de culpa, postura que proviene de la antigua doctrina de la Situación Irregular, según la cual la inimputabilidad implica que no se le puede responsabilizar plenamente por sus actos. Bajo esta visión, cualquier medida que se le aplique se decide principalmente considerando su nivel de “peligrosidad”. El problema aparece cuando se busca determinar qué tanto puede considerarse responsable a un menor

por un acto ilícito y si debería recibir el mismo trato que un adulto dentro del proceso penal. La respuesta es claramente negativa, porque las condiciones, capacidades y nivel de desarrollo del adolescente son distintos.

Entonces nos correspondería analizar los modelos de justicia de menores más representativas, cuyos 3 modelos son los siguientes:

a) El modelo de protección: Este modelo nace bajo la llamada doctrina de la Situación Irregular, en un contexto de industrialización, desigualdades económicas y aumento de brechas sociales. En esa época, el Estado no respondía adecuadamente al incremento de menores involucrados en delitos, por lo que fueron principalmente organizaciones de ayuda social las que exigieron que los adolescentes no fueran juzgados como adultos. La idea central era que muchos menores infractores presentaban problemas de salud mental o dificultades severas que les impedían comprender totalmente sus actos. Por eso, en lugar de ser sometidos a un sistema penal, se proponía que recibieran atención especial orientada a la rehabilitación y la reeducación, buscando su reintegración futura en la sociedad.

b) El modelo educativo: Este modelo aparece después de la Segunda Guerra Mundial, alrededor de 1949, y se mantiene vigente hasta mediados de los años 70. Su base es que el Estado tiene la responsabilidad de asegurar el bienestar general, reducir la pobreza y mejorar las condiciones de vida mediante empleo, educación y salud. Bajo esta visión, se consideraba inconveniente que un menor infractor entrara al sistema penal tradicional. Por ello, se impulsaban soluciones alternativas fuera de los tribunales, con el fin de evitar que los adolescentes fueran enviados a centros penitenciarios, donde, lejos de mejorar su comportamiento, podrían empeorarlo.

c) El modelo de responsabilidad: Este modelo surge como respuesta al fracaso del modelo educativo, que por su enfoque demasiado permisivo terminó generando un aumento considerable de delitos cometidos por menores. Como antecedente importante, está la declaración del Consejo de Europa elaborada por el Comité de Expertos en 1987, que planteó tres ideas centrales:

1. Un menor de edad no debe ser procesado como un adulto
2. Los profesionales que intervienen en procesos de justicia juvenil deben recibir formación especializada.
3. Las medidas socioeducativas aplicadas al adolescente deben ser cuidadosamente seleccionadas siguiendo criterios de razonabilidad y buen juicio.

## **El adolescente infractor y la ley penal en el Perú**

Huamani y Ludeña (2017), en su tesis titulada *“La responsabilidad penal del infractor frente a las normas jurídicas en el marco normativo del Distrito Judicial de Lima Sur”*, presentada en la Universidad Autónoma del Perú, realizan un análisis descriptivo sobre cómo ha evolucionado el marco legal peruano respecto al tratamiento del menor infractor. Los autores repasan los cambios más importantes en la legislación, mostrando cómo las normas han ido ajustándose con el tiempo para responder a las nuevas concepciones sobre responsabilidad, protección y rehabilitación del adolescente que comete una infracción.

El 29 de julio de 2007 se publicó el Decreto Legislativo N.º 990, que elevó de 12 a 14 años la edad mínima para aplicar modificaciones al Código Penal. Además, autorizó a los Gobiernos Regionales y Locales a financiar programas del Ministerio de la Mujer, coordinados con Educación, Salud, la Policía y el Poder Judicial, para mejorar la aplicación de medidas socioeducativas dirigidas a adolescentes infractores.

El decreto también modificó el Capítulo XIII del Código de los Niños y Adolescentes, que regula a los menores en conflicto con la ley. En el Perú, se considera adolescente infractor a quien participa en un acto tipificado como delito o falta, respetando siempre el principio de legalidad.

El adolescente imputado cuenta con derechos básicos: no puede ser detenido arbitrariamente, puede recurrir al hábeas corpus, debe ser informado —junto con sus padres o tutores— sobre su detención y mantenerse separado de los adultos. Asimismo, se garantiza la confidencialidad y el debido proceso conforme a la normativa nacional e internacional.

Respecto a las sanciones, el Código contempla medidas socioeducativas como amonestación, prestación de servicios comunitarios, libertad asistida, libertad restringida e internación. El artículo 2106-A permite archivar casos leves cuando la víctima perdona al adolescente tras la reparación del daño.

Todas estas medidas buscan la rehabilitación del menor en los Centros Juveniles. Además, el Código define el pandillaje pernicioso como la actuación conjunta de adolescentes de 12 a 17 años para causar daño a personas o bienes, afectar la integridad o libertad sexual, o alterar el orden público.

El Decreto Legislativo N.º 990 (2007) define el *pandillaje pernicioso* como el grupo de adolescentes entre 12 y 17 años que, actuando juntos, dañan la integridad física, la vida, el patrimonio o la libertad sexual. Además, el artículo 194-A califica como infracción leve los actos cometidos por adolescentes mayores de 14 años que, integrando una pandilla, afectan el patrimonio o causan daños; en estos casos, corresponde aplicar servicios comunitarios por hasta seis meses. Para los menores de 12 a 14 años, la norma establece medidas de protección.

Esta regulación resulta contradictoria, pues menores de 14 a 16 años pueden recibir hasta cuatro años de internamiento, mientras que adolescentes de 16 a 18 años, por el mismo hecho, solo recibirían servicios comunitarios. Las medidas para menores de 12 a 14 años dependen de autoridades administrativas y del juez a cargo de la investigación tutelar.

En el caso de un adolescente infractor, la investigación se inicia con la denuncia del fiscal de familia y queda a cargo del juez, con la participación del fiscal, el defensor del menor y la parte agraviada. El proceso concluye con una sentencia que puede ser impugnada.

El Código Penal establece que su finalidad es prevenir delitos y proteger a la persona y a la sociedad. La pena cumple funciones preventivas, protectoras y resocializadoras, lo que implica que quienes cometen actos ilícitos deben rehabilitarse en centros especializados.

No obstante, esta finalidad solo puede cumplirse si se atiende la problemática delictiva desde sus causas. El menor debe recibir garantías en salud, educación y bienestar desde su nacimiento, junto con la promoción de una paternidad responsable. El Estado debe asegurar condiciones equitativas que eviten que los adolescentes caigan en situaciones de riesgo que los acerquen a la criminalidad.

Según Huamani y Ludeña (2017), la legislación peruana permite imputar a menores por delitos o faltas, pero la doctrina mantiene el beneficio de inimputabilidad, exonerando de responsabilidad al infractor. Esto genera una política criminal juvenil ineficaz, pues muchos adolescentes conocen estas ventajas legales, reconocen sus actos y hasta se enorgullecen de su conducta delictiva. Por ello, los autores sostienen que se requieren sanciones más completas y firmes, no solo medidas parciales, aplicadas dentro de un régimen especializado que sancione y corrija de manera efectiva las conductas persistentes normalizadas por entornos sociales deteriorados.

## **Psicología de la delincuencia.**

La delincuencia es un problema constante en cualquier sociedad y, tras la pandemia, su aumento se volvió más evidente. La violencia, junto con la intolerancia y la falta de empatía, se ha ido normalizando, lo que ha despertado mayor interés dentro de la psicología. Muchas conductas antisociales en adolescentes —agresiones, delitos sexuales, consumo o tráfico de drogas— generan rechazo social, lo que incrementa el resentimiento y refuerza la necesidad de trabajar en la prevención.

Si bien la conducta delictiva tiene un origen multifactorial, ciertos factores psicológicos permiten comprender cómo se forma. Estas conductas se relacionan con cambios personales, decisiones, creencias, rasgos de personalidad y motivaciones. Por ello, la psicología estudia la delincuencia desde cuatro áreas principales:

- a) Explicación del delito.
- b) Estudios sobre carreras delictivas
- c) Prevención y tratamiento
- d) Predicción del riesgo de conducta antisocial.

### **Explicación del delito.**

Toda persona que comete un delito tiene un origen o una situación particular que debe analizarse. Lo primero es determinar si, al momento del hecho, tenía la capacidad de entender sus actos y actuar según esa comprensión. Si no fue así, se debe identificar qué afectó su discernimiento.

Para explicar mejor el comportamiento delictivo, se plantean cinco ideas o proposiciones centrales, las cuales son:

- a) Esta teoría, derivada del aprendizaje social, es una de las más aceptadas. Plantea que el menor aprende conductas mediante la experiencia y la observación. Así, cuando un adolescente ve normalizadas acciones ilegales o violentas en su entorno —y además son reforzadas por figuras de referencia— termina repitiéndolas y asumiéndolas como parte de su vida diaria. En resumen, la conducta delictiva no aparece por sí sola, sino que se adquiere dentro del contexto social donde el menor se desarrolla.

A esto, Bandura (1987) va a resaltar: “el rol que juega la intimidación y las expectativas de la conducta, la diferencia entre la formación del comportamiento y su ejecución, y constancia en el tiempo.” (p. 58). Sin embargo, la teoría del aprendizaje social de la delincuencia sustentada por Akers (2006) considera que para la formación de la conducta delictiva deben intervenir cuatro mecanismos interrelacionados: 1) La asociación diferencial con personas que muestran hábitos y actitudes delictivas. 2) La adquisición por el individuo de definiciones favorables al delito. 3) El reforzamiento diferencial de sus comportamientos delictivos, y 4) La imitación de modelos delictivos.

b) Esta teoría sostiene que ciertos rasgos individuales pueden incrementar la probabilidad de que una persona desarrolle conductas delictivas. Factores como lesiones cerebrales, baja actividad del lóbulo frontal, alteraciones del sistema nervioso, dificultades cognitivas o trastornos como el TDAH influyen en la aparición de comportamientos antisociales. Desde la psicología, estas características psicobiológicas moldean la forma en que el adolescente interpreta y responde a su entorno. Eysenck (1989) complementa esta idea con su teoría de la personalidad, señalando que algunos temperamentos facilitan la conducta delictiva. Combina tres dimensiones clave: impulsividad y búsqueda de sensaciones, baja afectividad negativa (poca ansiedad o culpa) y escasa empatía acompañada de agresividad. La interacción entre estos rasgos y las experiencias del individuo influye en su capacidad de adaptación social. Según esta perspectiva, las personas desarrollan una “conciencia emocional” que puede orientarlas hacia conductas antisociales y, en casos más severos, delictivas. Además, los estímulos agresivos y los modelos familiares inadecuados durante la niñez pueden reforzar estas tendencias, en línea con el enfoque de Pavlov, donde experiencias negativas aprendidas influyen en la futura conducta social y delictiva.

c) Según esta teoría, algunos delitos son una respuesta a situaciones de estrés o tensión acumulada. Cuando una persona alcanza un alto nivel de presión emocional, puede actuar impulsivamente para liberar ese malestar, lo que se relaciona con el “estado de emoción violenta”. Este tipo de reacción aparece en delitos como homicidios, lesiones o agresiones sexuales, donde emociones intensas —ira, venganza, deseo descontrolado o necesidad urgente de dinero— funcionan como detonantes. En esencia, estos actos no suelen planificarse, sino que surgen como respuestas impulsivas ante emociones que la persona no puede controlar.

d) Esta teoría sostiene que los delitos pueden surgir cuando una persona carece de lazos sociales y emocionales con su entorno. La pertenencia a la sociedad y las relaciones significativas son clave para un desarrollo adecuado; sin ellas, aumenta la probabilidad

de conductas delictivas. De esta idea surgen las teorías del control social, que analizan cómo la integración social y los vínculos afectivos con la familia, la escuela y la comunidad pueden prevenir comportamientos delictivos en los jóvenes. Hirschi (1969) en su teoría de los vínculos sociales, fundamenta: El principal contexto que unen a los jóvenes con la sociedad (familia, escuela, amigos, etc.) mediante el apego que produce la relación sujeto-entorno, crean convicciones, lazos y empatía. e) El inicio y mantenimiento de la carrera delictiva se relacionan con el desarrollo del individuo, especialmente en la infancia y la adolescencia: la denominada criminología del desarrollo, que sostiene los indicios que tiene un niño o adolescente, que lo hacen vulnerable a cometer actos delictivos, y que se tome ello como una forma de vida, a continuación, extenderemos el punto a tratar.

### **Estudios sobre carreras delictivas y criminología del desarrollo**

Esta teoría plantea que, a lo largo de la vida, algunas personas pueden desarrollar conductas antisociales que, con el tiempo, derivan en comportamientos delictivos. En la adolescencia, ciertas acciones antisociales suelen ser parte de la rebeldía propia de la edad y tienden a desaparecer con la madurez. Sin embargo, algunos jóvenes mantienen y intensifican estos comportamientos, convirtiéndolos en delitos. La teoría distingue factores de riesgo: los estáticos, como la impulsividad o rasgos psicopáticos, y los dinámicos, como la influencia de amigos delincuentes, el consumo de drogas o deficiencias cognitivas. Identificar estos factores ayuda a comprender la persistencia de la conducta antisocial y orientar intervenciones efectivas.

Farrington (1996) formula: Teoría psicológica integradora del conocimiento sobre carreras delictivas, que diferencia, en primer lugar, entre ‘tendencia antisocial’ de un sujeto y ‘decisión’ de cometer un delito. La ‘tendencia antisocial’ dependería de tres tipos de factores:

- 1) los procesos energizantes, entre los que se encontrarían los niveles de deseo de bienes materiales, de estimulación y prestigio social (más intensos en jóvenes marginales debido a sus mayores privaciones), de frustración y estrés, y el posible consumo de alcohol;
- 2) los procesos que imprimen al comportamiento una direccionalidad antisocial, especialmente si un joven, debido a su carencia de habilidades prosociales, propende a optar por métodos ilícitos de obtención de gratificaciones.

- 3) la posesión o no de las adecuadas inhibiciones (creencias, actitudes, empatía, etc.) que le alejen del comportamiento delictivo. (p. 283)

### **Prevención y tratamiento**

Las intervenciones psicológicas se basan en teorías como el aprendizaje social y estudios sobre la carrera criminal. Estos programas psicoeducativos buscan reducir la probabilidad de que los jóvenes cometan delitos y prevenir la reincidencia. Sin embargo, los tratamientos psicológicos por sí solos no eliminan la delincuencia juvenil; su principal aporte es ayudar a comprender las causas de la conducta antisocial y ofrecer herramientas para prevenirla y minimizar su impacto social.

McGuire (2001) señala: En Europa, el país que cuenta con un mayor desarrollo técnico del tratamiento de los delincuentes es el Reino Unido. A semejanza de Canadá dispone de una amplia oferta de programas de tratamiento, que incluye los dirigidos a entrenar en habilidades de pensamiento, controlar la ira, diversos programas para agresores sexuales, programa motivacional y programa de habilidades de vida para delincuentes juveniles. (p. 364)

Andrews y Bonta (2006) han identificado a los “cuatro grandes” factores de riesgo, cuales serían:

- 1) Las cogniciones antisociales,
- 2) Las redes y vínculos pro delictivos,
- 3) La historia individual de comportamiento antisocial, y
- 4) Los rasgos y factores de personalidad antisocial.

### **Predicción del riesgo de conducta antisocial**

En la actualidad es posible anticipar el riesgo de conductas delictivas en menores evaluando los tratamientos psicológicos y jurídicos aplicados a adolescentes infractores. Esto permite no solo analizar a quienes ya cometieron delitos, sino también identificar a jóvenes con predisposición a conductas antisociales, facilitando intervenciones preventivas más efectivas.. Garófalo (1985), en su libro llamado Criminología, sustenta la teoría del delito natural que podríamos entender como la ofensa a los sentimientos altruistas fundamentales de piedad y probidad, siempre que estos sean contenidos en un entorno social determinado. Por lo que, para el planteamiento de esta teoría debemos establecer tres aspectos criminológicos adheridos a la conducta delictiva del sujeto:

1. La peligrosidad al delincuente.

2. Su readaptación social

3. El delito natural.

A partir de estos enfoques sobre la personalidad, se puede prevenir e incluso predecir conductas delictivas. Analizando los comportamientos antisociales de los menores —influenciados por factores biológicos y ambientales— la psicología criminal emplea técnicas que permiten comprender cómo se forma la conducta delictiva y actuar de manera temprana y efectiva.

### **En cuanto a los Factores Criminógenos en la Infancia y Adolescencia**

Los factores criminógenos son aquellas circunstancias o elementos que aumentan la probabilidad de que un individuo cometa una conducta delictiva (Blackburn, 1993). En el caso de los menores, estos factores son complejos y multifactoriales, abarcando dimensiones:

**Individuales/Psicológicos:** Incluyen rasgos de personalidad (impulsividad, baja tolerancia a la frustración), trastornos de conducta, problemas de salud mental o consumo de sustancias. La presencia de estos factores no determina la criminalidad, pero puede incrementar la vulnerabilidad del menor (Garrido & Redondo, 2006). Moffitt (1993) diferencia entre menores cuya conducta antisocial se limita a la adolescencia y aquellos cuya trayectoria delictiva persiste durante toda la vida, asociándose esta última con problemas neuropsicológicos y entornos familiares conflictivos. En el contexto peruano, se ha observado en los centros juveniles que muchos adolescentes infractores con niveles moderados o altos de impulsividad tienen dificultades para planificar lo que hacen y controlar sus impulsos. Esto hace que reaccionen de forma impulsiva y cometan actos ofensivos sin pensar en las consecuencias. Este tipo de patrón psicológico, junto con una baja tolerancia a la frustración, aumenta la probabilidad de que actúen de manera antisocial cuando se encuentran bajo presión o frente a situaciones que los desafían.

**Familiares:** La desintegración familiar, la violencia dentro del hogar, la falta de supervisión de los padres, estilos de crianza muy autoritarios o demasiado permisivos, y la presencia de antecedentes delictivos en la familia son factores que pueden influir de forma importante en que un adolescente desarrolle conductas infractoras (Farrington, 2005). Se sostiene que la ausencia de figuras parentales estables debilita el autocontrol y facilita que los adolescentes busquen aceptación en grupos de pares con comportamientos desviados. Observación en contextos peruanos revela que en hogares donde predomina la inestabilidad emocional, una disciplina excesivamente rígida o, por el contrario, ausencia de límites claros, los jóvenes tienden a externalizar sus conflictos internos mediante conductas delictivas como medio de búsqueda de identidad y pertenencia. Este comportamiento surge como una respuesta

adaptativa a entornos familiares desregulados y emocionalmente fríos, donde la calle o los pares ofrecen una estructura afectiva, aunque disfuncional.

**Sociales/Comunitarios:** El entorno en el que se desarrolla el menor juega un rol crucial. La criminalidad en estas edades es, en gran medida, un reflejo de las deficiencias del sistema social en el que el adolescente está inmerso. En escenarios urbanos marginales del Perú, la falta de espacios comunitarios seguros y la escasa presencia de instituciones que promuevan el desarrollo juvenil generan un vacío estructural. Este espacio vacío es a menudo llenado por redes informales o pandillas, que proveen una sensación de contención y pertenencia, aunque en realidad aumentan el riesgo de delinquir.

Asimismo, para el marco conceptual de la variable de Criminología del menor infractor se tomaron en cuenta los siguientes:

### **La adolescencia**

Polleri (2022) expresa que la adolescencia es una etapa del desarrollo humano que se sitúa entre la niñez y la edad adulta. Diversas investigaciones coinciden en señalar que muchos menores infractores presentan significativas carencias en el ámbito psicosocial, las cuales actúan como factores de riesgo que incrementan la probabilidad de involucrarse en conductas delictivas. Estas carencias pueden manifestarse en múltiples dimensiones, como en la disfuncionalidad familiar, la exposición a contextos de violencia, la ausencia de modelos positivos de socialización, el fracaso escolar, la deserción educativa y el consumo de sustancias psicoactivas.

### **Factores de delincuencia juvenil**

Roncero (2022) señala que las causas de la delincuencia juvenil no responden a un solo motivo, sino que son diversas y bastante complejas. En la mayoría de casos, estas conductas están relacionadas con el ambiente social, económico y cultural en el que crecen los adolescentes.

### **Criminalidad juvenil**

Durante la adolescencia, los jóvenes atraviesan procesos de desarrollo físico, emocional y social que los hacen particularmente vulnerables a influencias negativas. Factores como la búsqueda de identidad pueden contribuir a que algunos opten por conductas delictivas como forma de afrontar conflictos, expresar rebeldía o satisfacer necesidades económicas y emocionales.

Vásquez (2019) indica que la criminalidad juvenil se refiere a las actividades delictivas en las que están involucrados los jóvenes menores de edad, generalmente entre los 12 y 18 años. La delincuencia juvenil puede incluir una amplia variedad de delitos, como el robo, el vandalismo, el consumo y venta de drogas, la violencia física y sexual, entre otros. Adolescente infractor, menor de 14 hasta los 18 años edad, con conducta delictiva, no son calificados como delincuentes, sino como infractores. (Matta Medina, 2021)

La criminalidad juvenil es un fenómeno complejo que responde a múltiples factores de riesgo interrelacionados en los planos individual, familiar, escolar y comunitario. Numerosas investigaciones han identificado como elementos claves para el comportamiento delictivo en menores la presencia de problemas emocionales, consumo de sustancias psicoactivas, antecedentes de maltrato infantil, y la falta de supervisión parental adecuada (Shader, 2003; Ortega-Campos et al., 2020). En el contexto peruano, un estudio en el Centro Juvenil El Tambo reveló que los adolescentes infractores presentan una combinación de factores personales (como baja autoestima y actitudes antisociales), escolares (deserción o bajo rendimiento) y familiares (abandono o violencia intrafamiliar) que inciden en su conducta delictiva (Bueno, 2021).

### **Sobre la variable del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente**

Aprobado mediante el Decreto Legislativo N.º 1348 el 7 de enero de 2017, constituye el marco jurídico especializado para abordar la intervención estatal frente a adolescentes que cometen infracciones penales. Esta norma se distingue del sistema penal de adultos por su enfoque tutelar, socioeducativo y orientado a la protección integral de los derechos del adolescente, priorizando la reinserción y un tratamiento acorde con su etapa de desarrollo. Asimismo, cabe destacar que la Corte Suprema, mediante la Casación N.º 729-2021 (Ica), reconoció explícitamente que el componente procesal del Código no puede aplicarse aún en dicho distrito judicial, al no haber sido implementado conforme al calendario oficial establecido, lo que implica una situación de *vacatio legis* que suspende su aplicabilidad en lo procesal.

Adicionalmente, la jurisprudencia emanada de otras cortes superiores, como en los casos de Casación N.º 2579-2021 (Huancavelica) y N.º 2217-2021 (La Libertad), coincide en señalar que mientras no se concrete la implementación progresiva del componente procesal, continúa vigente ultractivamente la normativa anterior contenida en la Ley N.º 27337 (Código de los Niños y Adolescentes).

Finalmente, el Tribunal Supremo también ha establecido, a través de decisiones como la Casación N.º 2473-2021 (Áncash), que circunstancias personales del adolescente —como

la condición de progenitor— no constituyen atenuantes para la reducción de sanciones de internamiento, reafirmando el principio de proporcionalidad y la necesidad de evaluar los hechos desde una perspectiva objetiva y normativa.

### **Principios Rectores**

El Sistema de Responsabilidad Penal para Adolescentes se rige por principios fundamentales que lo diferencian del derecho penal de adultos:

**Interés Superior del Niño y Adolescente:** Este principio obliga a que todas las decisiones y actuaciones relacionadas con el adolescente infractor prioricen su bienestar, desarrollo integral y derechos (UNICEF, 2011). En la práctica, ello implica que tanto jueces, fiscales y defensores deben valorar no solo el hecho cometido, sino también el contexto familiar, social y psicológico del menor. El Tribunal Constitucional peruano ha señalado que este principio actúa como criterio hermenéutico de interpretación en toda decisión judicial que involucre a menores de edad, garantizando que cualquier medida adoptada sea idónea para favorecer su desarrollo pleno (STC Exp. N.º 00008-2012-PI/TC).

Desde una mirada comparada del derecho, se entiende que este concepto es intencionalmente amplio y flexible, lo que permite aplicarlo según cada caso. Como señalan varios estudios, esto significa usarlo de manera adecuada según la situación concreta, sin tratar de encajarlo en una definición rígida que cubra todo. En esa línea, la Corte Suprema de Chile ha señalado que el interés superior del niño consiste en garantizar sus derechos básicos, apoyarlo en su autonomía, su crecimiento y su bienestar. De igual forma, el Sistema Interamericano de Derechos Humanos ha convertido este principio en una base clave de sus normas y decisiones sobre niñez y adolescencia.

**Especialidad:** Este principio reconoce que los adolescentes no pueden ser tratados igual que los adultos dentro del sistema de justicia. Por eso, se necesita una ley especial, instituciones adecuadas y profesionales preparados, además de procesos que se adapten a su etapa de desarrollo (CIDH, 2017). Esto se ve reflejado en la existencia de fiscalías de familia, juzgados especializados y programas de reinserción pensados exclusivamente para ellos. De igual manera, la CIDH ha señalado que la justicia juvenil debe ofrecer “un trato diferenciado y proporcional” (Opinión Consultiva OC-17/2002), reforzando la idea de que los adolescentes son personas en formación y no simples objetos del sistema penal.

**Educación y Reinserción Social:** El propósito principal de estas medidas no es castigar al adolescente, sino ayudarlo a rehabilitarse, aprender de sus errores y volver a integrarse en la sociedad, apoyando su crecimiento personal y social. Esto se refleja en medidas socioeducativas como realizar servicios a la comunidad, la libertad asistida o programas de apoyo para la familia. Todas estas acciones buscan cortar el ciclo de violencia y

delincuencia. Además, la Corte Suprema peruana, en la Casación N.º 1152-2017-Lima, ha reiterado que las medidas aplicadas a los adolescentes deben ser principalmente formativas y restaurativas, evitando castigos que solo busquen retribuir o sancionar.

**Proporcionalidad y Flexibilidad:** Este principio evita que se impongan castigos exagerados y exige tomar en cuenta aspectos como la edad, la madurez, si hubo reincidencia y la situación social y económica del menor. En esa línea, la Corte Suprema, a través de la Casación N.º 2473-2021-Áncash, ha señalado que la proporcionalidad es clave para asegurar que la medida tenga un enfoque socioeducativo y no simplemente punitivo.

### **Medidas Socioeducativas**

Las medidas socioeducativas son las acciones o sanciones que el Estado aplica a los adolescentes cuando cometen una infracción penal. A diferencia de las penas de cárcel para adultos, estas medidas tienen un enfoque educativo, formativo y de rehabilitación. Entre ellas están la amonestación, la libertad asistida, el servicio a la comunidad y, en casos más graves, la internación en centros juveniles (Perú, Congreso de la República, 2007).

Su objetivo es ayudar al adolescente a reintegrarse a la sociedad, apoyar su desarrollo integral y evitar que vuelva a cometer infracciones (UNICEF, 2011).

Además, las medidas socioeducativas muestran el compromiso del Estado con la Convención sobre los Derechos del Niño, asegura que cualquier respuesta frente a un adolescente infractor respete su dignidad y sus derechos humanos. En el Perú, la Casación N.º 3251-2017-Sullana destacó que, al aplicar estas medidas, deben tomarse en cuenta las condiciones personales, familiares, educativas y culturales del adolescente. Esto permite que las sanciones no se vean solo como castigos, sino como oportunidades reales para que el menor pueda reconstruir su proyecto de vida. De esta forma, se consolida un sistema de justicia juvenil que, en lugar de reproducir lógicas punitivas.

### **Relación entre la Criminología del Menor Infractor y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.**

La interconexión entre la criminología del menor infractor y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente es intrínseca y bidireccional. La criminología aporta el marco explicativo sobre el porqué de la delincuencia juvenil, identificando los factores de riesgo y las dinámicas que conducen a la infracción. Este conocimiento es fundamental para el diseño y la aplicación efectiva de políticas y normativas como el CRPA (Jiménez, 2005).

**Prevenir la reincidencia::** Al entender qué hay detrás de su conducta, el sistema puede aplicar programas que trabajen esas causas y así reducir la posibilidad de que repita una infracción.

**Desarrollar políticas preventivas:** La criminología brinda información útil para diseñar

acciones tempranas que actúen sobre los factores de riesgo antes de que aparezca un comportamiento delictivo.

**Evaluar la eficacia del sistema:** Gracias a la criminología, es posible evaluar si las medidas socioeducativas realmente están ayudando en la rehabilitación y reinserción del adolescente, lo que permite hacer cambios y mejorar el trabajo del CRPA.

En este marco, el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente debe entenderse como un instrumento flexible, dinámico y adaptable a los cambios sociales, capaz de dialogar con la evidencia científica que aporta la criminología. La correcta articulación entre norma y ciencia criminológica garantiza que las decisiones judiciales se orienten no únicamente al castigo, sino a la construcción de oportunidades de reinserción. Asimismo, el fortalecimiento de una justicia restaurativa, centrada en la reparación del daño y en la reconciliación con la comunidad, constituye un pilar esencial para alcanzar los objetivos de resocialización. Paucar (2024). “La medida aplicada a un adolescente debe fortalecer su respeto por los derechos humanos y promover su reintegración para que cumpla un rol constructivo en la sociedad”. Este principio guía el actuar de los magistrados, pues la finalidad es reeducar al infractor y evitar que vuelva a reincidir. El principio educativo es clave, ya que la conducta ilegal del menor no debe verse solo como un acto delictivo, sino como una oportunidad para que el Estado determine su responsabilidad y le brinde un tratamiento formativo que le permita corregir su comportamiento.

En este sentido, entender bien la criminología del adolescente infractor, tanto por parte de quienes trabajan en el sistema de justicia como de la sociedad, es clave para que el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente no se vea solo como una forma de castigo. Más bien, debe entenderse como una herramienta de protección y reinserción que busca el bienestar del adolescente y, al mismo tiempo, la seguridad de la comunidad (CIDH, 2017).

### **Enfoque de la Justicia Restaurativa en Menores Infractores**

La justicia restaurativa es una forma diferente de ver la justicia. En lugar de centrarse solo en castigar, busca reparar el daño, ayudar a que las personas involucradas puedan dialogar y reconstruir la relación, y fortalecer a la comunidad. Este enfoque reconoce cómo el delito afectó a la víctima y al entorno, y promueve la responsabilidad, la comunicación y la reconciliación..

En el ámbito de la justicia juvenil, la base legal de la justicia restaurativa se sustenta en normas internacionales y en las leyes de cada país. A nivel global, la Convención sobre los Derechos del Niño (CDN) establece principios que respaldan este modelo, como el derecho

de todo niño y adolescente a ser escuchado en cualquier proceso o decisión que lo afecte, incluso dentro del sistema judicial. Además, se garantiza su derecho a participar de manera activa y significativa en la toma de decisiones que los involucren, siempre en función de su nivel de madurez y deseo de involucrarse (Johnstone & Van Ness, 2013). Este principio de participación es clave para los procesos restaurativos, donde se busca que el menor infractor entienda el impacto de sus acciones y contribuya a la reparación del daño.

En países como Estados Unidos, la justicia restaurativa en el ámbito juvenil ha sido incorporada en diversas leyes y políticas públicas. La JJDPa de 2002 establece que los estados deben ofrecer programas de justicia restaurativa a los jóvenes involucrados en el sistema penal juvenil. Esta normativa también exige la recolección de datos sobre la implementación de estas prácticas, así como la evaluación de su efectividad en términos de reducción de la reincidencia y mejora del bienestar de los jóvenes y las víctimas. A nivel estatal, varios territorios han avanzado aún más en la institucionalización de este enfoque. Por ejemplo, California, Colorado y Minnesota cuentan con leyes que promueven o incluso exigen el uso de prácticas restaurativas dentro del sistema de justicia juvenil, demostrando un compromiso progresivo con formas de justicia que priorizan la reparación y la transformación sobre la simple retribución (Brady & Peck, 2021).

Uno de los fundamentos más importantes de este enfoque está en las Reglas de Beijing, aprobadas por la ONU en 1985. Señalan que la justicia juvenil debe buscar el bienestar del menor y su familia (Regla 1.1), apoyar su desarrollo dentro de la comunidad con la menor exposición posible al delito (Regla 1.2) y aprovechar los recursos familiares y comunitarios antes de recurrir a la intervención legal (Regla 1.3). También recuerdan que el sistema de justicia juvenil forma parte del desarrollo social del país.

En la práctica, las Reglas de Beijing promueven medidas como evitar un proceso judicial cuando sea posible (Regla 11), usar alternativas comunitarias como la mediación o el trabajo en favor de la comunidad, y mantener la privación de libertad solo como último recurso y por el menor tiempo posible (Regla 13).

En el caso latinoamericano, diversas experiencias demuestran la eficacia del enfoque restaurativo. Por ejemplo, el Instituto Latinoamericano de Prácticas Restaurativas (ILAPR), con sede en Lima, ha promovido desde 2011 intervenciones en educación y justicia juvenil que incluyen círculos restaurativos donde los adolescentes reflexionan sobre sus actos, comparten con otros y asumen responsabilidad. Esto refleja un cambio cultural hacia prácticas que fortalecen la empatía, la prevención y la rehabilitación

El enfoque restaurativo no solo ofrece mejores resultados en términos de reincidencia y satisfacción de las víctimas, sino que también puede resultar más eficiente para el Estado. Un estudio sobre el Programa de Justicia Juvenil Restaurativa en Perú reportó costos mensuales de US\$115 por adolescente, frente a US\$417 en centros cerrados; además, la reincidencia fue menor al 7,5 % y se promovió la participación de múltiples instituciones públicas y privadas.

### **Justicia restaurativa como alternativa eficaz y humanizada**

La justicia restaurativa se configura como un modelo alternativo al sistema penal tradicional que busca trascender la lógica retributiva de castigo para priorizar la reparación del daño causado, la reconciliación social y la reintegración del infractor. En el ámbito de los adolescentes en conflicto con la ley, este enfoque resulta especialmente pertinente, ya que reconoce su condición de sujetos en desarrollo, con capacidad de cambio y reconstrucción de sus proyectos de vida (Zehr, 2002). A diferencia del paradigma punitivo, la justicia restaurativa se centra en atender las necesidades de las víctimas.

La literatura especializada señala que los programas restaurativos en la justicia juvenil pueden disminuir la reincidencia y ayudar a que los adolescentes asuman mejor la responsabilidad por sus actos (Bazemore & Umbreit, 2001). Esto ocurre porque estos programas crean espacios de diálogo y reflexión, donde el adolescente entiende el impacto de lo que hizo y tiene la posibilidad de reparar el daño.

Al ser un proceso educativo y orientado a sanar, promueve la empatía y valores positivos que son muy difíciles de desarrollar en entornos de encierro o en sanciones que solo buscan castigar.

En América Latina, la justicia restaurativa para adolescentes ha tomado fuerza porque ayuda a construir un sistema de justicia juvenil más humano. La CIDH (2017) señala que este tipo de enfoque evita que muchos casos lleguen a juicio, reduce la carga en los tribunales y apoya políticas públicas que ponen primero el bienestar del menor. Además, este modelo se ajusta bien a la realidad de la región, ya que incluye a la comunidad como parte importante en la solución de los conflictos.

En el Perú, la normativa establece que las medidas socioeducativas deben tener un enfoque restaurativo, dando prioridad a la resocialización y reinserción del adolescente antes que al castigo (Perú, Congreso de la República, 2007). Algunos proyectos piloto realizados por el Poder Judicial, junto con organismos internacionales, han demostrado que la mediación penal juvenil y los programas de servicios comunitarios generan buenos resultados, tanto en la percepción de las víctimas como en la reducción de la reincidencia.

Así, se fortalece un sistema que no solo responde a la falta cometida, sino que también impulsa el crecimiento personal y social de los adolescentes.

Asimismo, para el marco conceptual de la variable de Aplicación del Código de Responsabilidad penal del Adolescente se tomaron en cuenta los siguientes:

### **Derechos fundamentales**

Jaimes (2018) indica que los derechos fundamentales son aquellos derechos y libertades inherentes a todo ser humano, reconocidos y protegidos por las leyes y normas internacionales y nacionales, y que son esenciales para garantizar la dignidad humana y la igualdad ante la ley.

### **Responsabilidad penal del menor**

Nubia (2022) describe que la responsabilidad penal del menor se refiere a la capacidad de un menor de edad para ser considerado responsable de un delito y, en consecuencia, ser sometido a un proceso penal y a una sanción correspondiente.

Adolescente infractor, menor de 14 hasta los 18 años edad, con conducta delictiva, no son calificados como delincuentes, sino como infractores. (Matta Medina, 2021)

## **Sobre las medidas socioeducativas**

San Martín (2015) señala que las medidas socioeducativas son decisiones que dicta un juez cuando se determina que un niño o adolescente ha cometido una infracción. Dichas medidas, por tanto, surgen como consecuencia directa de la declaración de responsabilidad del menor.

De manera similar, Hurtado Pozo (2016) considera que estas medidas funcionan como herramientas para la resocialización del adolescente infractor y solo pueden aplicarse después de que exista una sentencia que confirme su responsabilidad. Para él, la reinserción social está necesariamente ligada a una resolución condenatoria.

Por su parte, Cubas Villanueva (2018) destaca que la esencia de las medidas socioeducativas es su enfoque resocializador, ya que buscan ayudar al infractor a reinsertarse plenamente en la sociedad. Incluso sostiene que estas medidas no se limitan únicamente a menores de edad, sino que pueden aplicarse a cualquier persona declarada responsable en un proceso penal.

En el ámbito nacional, Villegas (2015) señala que estas medidas tienen dos características fundamentales: su naturaleza restaurativa y su aplicación restringida a un grupo etario. La primera se refiere a su función de reconectar al menor con la sociedad, y la segunda al hecho de que solo pueden imponerse a niños y adolescentes.

Finalmente, Neyra Flores (2015) afirma que existe una relación directa entre la sentencia condenatoria y la imposición de una medida socioeducativa. Es decir, una vez que se verifica que el infractor es menor de edad y se emite una sentencia no absolutoria, surge automáticamente la obligación de aplicar una medida destinada a su reinserción social.

## **Justificación e importancia de la investigación**

Esta investigación se **justifica teóricamente**, estando que se centra en contrastar el modelo garantista y resocializar impuesto por el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente con la realidad criminológica. La Teoría sostiene que la conducta infractora es, en gran medida, una consecuencia directa de la desprotección familiar y del entorno social disfuncional (Yanqui Marón, 2024), lo cual exige una respuesta prioritaria de protección. La investigación genera una reflexión al determinar si la percepción de los actores del sistema judicial en Ica y población de Ica, consideran priorizar el factor causal o si, ante la alarma social, se inclinan por un enfoque punitivo, desvirtuando así el espíritu del sistema.

Al establecer una correlación (o a la falta de ella) entre la etiología del delito y la respuesta judicial, se ofrece una base empírica para el análisis de la eficacia filosófica del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, aportando a la doctrina especializada en Derecho Penal Juvenil.

Desde la perspectiva de una **justificación metodológica**, la presente investigación reside en la estrategia de generación de conocimiento válido y confiable mediante la medición de variables complejas, utilizando un diseño descriptivo correlacional de corte transversal para establecer la relación estadística entre las variables. Esta elección metodológica se valida por su uso reciente y rigor en estudios similares aplicados a la realidad jurídica peruana. El instrumento utilizado para medir la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente fue desarrollado para capturar las dimensiones opuestas (enfoque socioeducativo vs punitivo), ofreciendo una herramienta novedosa. La validación y confiabilidad de este instrumento en el Distrito Judicial de Ica crea un precedente académico que podrá ser replicado por futuros investigadores para realizar estudios comparativos en otras jurisdicciones del país.

Asimismo, desde la perspectiva de una **justificación práctica**, la investigación es imprescindible porque sus resultados ofrecen un diagnóstico empírico que ayuda a resolver un problema real de política criminal en Ica, ante el reporte de un incremento en el número de adolescentes infractores en Ica, pasando de 137 casos en 2022 a 149 en 2023 (PRONACEJ, 2024), existe una urgencia por optimizar los mecanismos de intervención. Esta investigación proporciona a las autoridades (Poder Judicial, Ministerio Público, PRONACEJ) un mapa de correlación que permite identificar qué factores criminológicos específicos están siendo ignorados o atendidos de manera deficiente por la respuesta legal, así como la percepción que tiene la población sobre esta problemática y el impacto real de la aplicación de la ley especial a los menores infractores. Los hallazgos concretos facilitarán la propuesta de estrategias preventivas de segundo grado enfocadas en la educación y el apoyo familiar (Ripa Hurtado, 2022), asegurando que los programas de rehabilitación sean diseñados en función de las causas dominantes del delito en la región Ica, mejorando así la resocialización y la seguridad pública.

Igualmente, la **importancia** se encuentra enmarcada en que la presente investigación busca superar el empirismo en la toma de decisiones judiciales. Al establecer una base de datos correlacional rigurosa, se convierte en un insumo fundamental para que las autoridades del distrito de Ica puedan reorientar la política criminal juvenil hacia un modelo de justicia basada en la evidencia, priorizando la inversión en programas que ataquen los factores causales demostrados y promoviendo una jurisprudencia que esté en consonancia con los

estándares internacionales de resocialización, en lugar de ceder a la demanda de medidas puramente punitivas (Aldaz Velásquez, 2024).

En base a lo antes señalado, se planteó como objetivo lo siguiente:

**Objetivo general:** Determinar de qué manera se relaciona la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente en el distrito de Ica – 2023.

**Objetivo específico 1:** Determinar de qué manera se relaciona la percepción de los factores criminológicos con las medidas socioeducativas establecidas bajo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en el distrito de Ica – 2023.

**Objetivo específico 2:** Determinar de qué manera se relacionan las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica - 2023.

En base a ello, se contó como hipótesis la siguiente:

**Hipótesis general:** Entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en el distrito de Ica – 2023, se da una relación significativa.

**Hipótesis específica 1:** Entre la percepción de los factores criminológicos y las medidas socioeducativas establecidas bajo el código de responsabilidad penal del adolescente en el distrito de Ica – 2023, existe una relación significativa.

**Hipótesis específica 2:** Entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023, existe una relación significativa.

En ese sentido, el presente estudio este compuesto en los siguientes capítulos señalados a continuación:

Capítulo I: Introducción, presenta la situación problemática, objetivos, hipótesis, justificación, antecedentes y bases teóricas. Se describe la situación de la delincuencia juvenil en el distrito de Ica durante el año 2023, identificando los principales factores criminológicos que influyen en la conducta de los adolescentes infractores.

Capítulo II: Estrategia metodológica, se expone el tipo, enfoque, nivel y diseño de la investigación, así como las técnicas e instrumentos de recolección de información, su forma de medición y la forma en la que se interpretaron los resultados. Se precisa que el

estudio adopta un enfoque cuantitativo, de tipo básico, con un nivel descriptivo-correlacional y diseño no experimental de corte transversal.

Capítulo III: Se muestran los resultados obtenidos acorde a los objetivos planteados en la presente investigación, detallando los datos estadísticos alcanzados. El cual permiten identificar la percepción general sobre los factores criminológicos y la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

Capítulo IV: Se desarrolla la discusión de los resultados obtenidos, interpretando los resultados obtenidos y confrontándolos con los antecedentes propuestos en la presente investigación. Se analizan las coincidencias y discrepancias entre los hallazgos del estudio y las investigaciones previas, tanto nacionales como internacionales.

Capítulo V: Las conclusiones presentadas están acorde a los objetivos planteados en la presente investigación. Se concluye que existe una correlación positiva baja pero significativa entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, así como una relación directa entre la percepción de los factores criminológicos y la valoración de las medidas socioeducativas.

Capítulo VI: En base a las recomendaciones obtenidas se presentan necesarias en torno al presente estudio, orientadas a mejorar la gestión y efectividad del sistema de justicia juvenil.

Capítulo VII: Referencias bibliográficas, presente a los autores considerados en la investigación

Capítulo VIII: Anexos, se evidencia información adicional aplicada en la investigación.

## II. CAPÍTULO

### ESTRATEGIA METODOLÓGICA.

#### Tipo de investigación

La presente investigación se enmarcó dentro de una investigación de tipo básica o pura, puesto que su principal objetivo fue de ampliar el conocimiento existente sobre las variables estudiadas. Esto permitió explorar y, potencialmente, determinar la relación que dichas variables ejercen entre sí, entendiendo que Hernández y Mendoza (2018), definen a la investigación básica como aquella que se caracteriza por su búsqueda de optimizar el conocimiento explicativo sobre una variable determinada, llevándose a cabo dentro de un contexto específico.

#### Enfoque de investigación

Según su enfoque de investigación, adoptó un enfoque cuantitativo, dado que la metodología se basará en la presentación y análisis de valores numéricos con el fin de alcanzar los objetivos establecidos. Hernández y Mendoza (2018), lo definen como aquella capacidad del investigador para evaluar una situación o realidad concreta, con el propósito de contribuir a establecer o modificar una condición considerada como estándar.

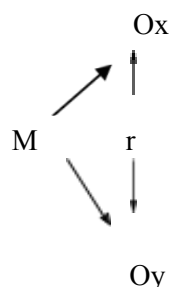
#### Nivel de investigación

Según su nivel de profundidad, ha correspondido a una investigación correlacional ya que estuvo dirigida a la valorización de la relación entre variables.

La investigación correlacional se caracteriza por permitir determinar el grado y tipo de relación que existe entre dos o más variables, sin establecer causalidad directa (investigación descriptiva que busca medir asociación estadística).

#### Diseño de investigación

Se ha considerado el diseño transversal y no experimental, porque esto permitirá cumplir el objetivo de la investigación de determinar la relación entre la criminología del menor infractor y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente que se representa de la siguiente manera:



En donde:

M: Operadores de justicia, abogados, población en general y víctimas de delincuencia juvenil.

Ox: Criminología del menor infractor

Oy: Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

r: factor de correlación.

Este tipo de diseño—transversal, correlacional y no experimental—es especialmente útil en estudios criminológicos por varias razones: primero, no requiere manipular variables, sino observarlas en su contexto natural, lo que lo hace éticamente más viable y más realista en ambientes sociales complejos; segundo, permite identificar asociaciones estadísticas entre factores sin implicar causalidad, especialmente relevante cuando se busca comprender cómo conceptos legales y criminológicos se relacionan en un momento dado; y tercero, es un diseño eficiente y accesible, que posibilita una rápida recolección y análisis de datos en un solo punto temporal, como se ha observado en investigaciones similares dentro del campo criminalístico r: factor de correlación.

## **Población y Muestra**

### **Población**

Según Pineda (1994) “pueden ser un conjunto de personas, animales, registros médicos, los nacimientos, las muestras de laboratorio, los accidentes viales entre otros”. (p. 108). La presente investigación estuvo conformada por 100 unidades de estudio, seleccionadas de manera intencional por su relación directa con la problemática analizada. Con el propósito de obtener una visión amplia y representativa del fenómeno de la delincuencia juvenil en la ciudad de Ica durante el año 2023, se estableció una distribución equilibrada entre los diferentes actores sociales vinculados al tema. De esta manera, se consideró a operadores de justicia (25%), quienes aportan la perspectiva institucional y jurídica en la aplicación de la ley penal; a abogados (30%), cuya experiencia profesional permite identificar las falencias y limitaciones del sistema en los procesos relacionados con menores infractores; a víctimas de la delincuencia juvenil (25%), cuyo testimonio resulta fundamental para comprender el impacto social y personal del fenómeno; y finalmente a familiares de menores infractores (20%), cuya inclusión otorga un panorama integral sobre los factores familiares y contextuales que inciden en la conducta delictiva. La distribución detallada de la población se presenta en

el siguiente cuadro, garantizando un enfoque plural y multidimensional en el análisis de la criminología del menor infractor frente a la ley penal.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Operadores de justicia	25%	25
Abogados	30%	30
Víctimas de delincuencia juvenil	25%	25
Familiares de menores infractores	20%	20
<b>T O T A L</b>	100%	100

### **Muestra**

Para López (2004), la muestra es definida como “un subconjunto o parte del universo o población en que se llevará a cabo la investigación”. Se trata, entonces, de una parte, representativa de la población total, seleccionada según procedimientos que involucran fórmulas y normas estadísticas.

En este estudio, se consideró una muestra de 80 individuos, los cuales constituyeron las unidades de observación. Este tamaño fue determinado mediante la aplicación de la fórmula para población finita, asegurando que la muestra fuese representativa del universo investigado y adecuada para el análisis estadístico. Para calcular el tamaño de la muestra en poblaciones conocidas, se consideran parámetros como el nivel de

confianza, el error muestral y la variabilidad estimada, que permiten estimar cuántos participantes se requieren para obtener inferencias válidas.

$$n = \frac{Z^2 \cdot p \cdot q \cdot N}{E^2 \cdot (N - 1) + Z^2 \cdot p \cdot q}$$

### **Muestreo**

Según Matta et.al (1997) “es un conjunto de reglas, procedimientos y criterios mediante los cuales se selecciona un conjunto de elementos de una población que representan lo que sucede en toda esa población” (p.19).

En la investigación se utilizó un muestreo no probabilístico o intencionado, seleccionando solo a las personas que cumplían los criterios de inclusión y que podían aportar información relevante para el estudio. Este enfoque reconoce que no todos los individuos aportan datos pertinentes al estudio; por ello, al aplicar criterios selectivos, se busca mejorar la calidad del muestreo, centrando los recursos en quienes realmente pueden enriquecer la información recogida, lo que incrementa la eficacia del proceso investigativo en contextos de acceso limitado.

<b>CUADRO DE DISTRIBUCIÓN DE LA MUESTRA</b>		
<b>GRUPO</b>	<b>PORCENTAJE</b>	<b>NÚMERO</b>
Operadores de justicia	25%	20
Abogados	30%	24
Víctimas de delincuencia juvenil	25%	20

Familiares de menores infractores	20%	16
<b>T O T A L</b>	100%	80

### **Técnicas e instrumentos de recolección de información**

#### **Técnica de recolección de información**

Se tomo en cuenta la encuesta, la misma que permitió rescatar datos, información objetiva sobre las variables en estudio.

La encuesta es definida por Hernández y Mendoza (2018), como aquella técnica que recurre del cuestionario, para poder recolectar la información que permitió responder a los objetivos planteados, permitiendo que se realice el adecuado procesamiento estadístico. Esta elección también permitió establecer patrones de comportamiento generalizables dentro de la muestra, ya que el diseño estandarizado del cuestionario facilitó comparaciones claras entre distintos perfiles de participantes, lo cual enriqueció la interpretación de los datos en un contexto juvenil infractor.

#### **Instrumentos de recolección de datos**

Para la presente investigación el instrumento fue el cuestionario el cual representado por un total de 10 preguntas para la variable “Criminología del menor infractor“ y un total de 10 preguntas para la variable “Código de Responsabilidad Penal del Adolescente” , los cuales fueron respondidos por los integrantes de la muestra elegida de manera anónima a fin de darle confianza a los colaboradores y proteger su identidad en este tema sensible al tratarse de menores de edad, asimismo, la escala de valoración fue Likert de tres niveles, quedando las validaciones del instrumento de recolección de datos en los anexos de la presente investigación. Hernández y Mendoza (2018), definen al cuestionario, como el conjunto de preguntas, pudiendo ser abiertas o cerradas, las cuales cuentan con un enfoque cuantitativo, pudiendo mantener un procesamiento estadístico.

#### **Técnicas de procesamiento, análisis e interpretación de datos**

El procesamiento de los datos se llevó a cabo utilizando estadística descriptiva e inferencial. Se usó la estadística descriptiva para ordenar y mostrar la información a través de gráficos de barras y tablas de frecuencia. Además, se aplicó la estadística inferencial para calcular el coeficiente de correlación de Pearson.

En este análisis, la hipótesis alternativa se validó si el valor de p era menor a 0.050 ( $p < 0.050$ ); de lo contrario, si el valor de p era igual o mayor a 0.050 ( $p \geq 0.050$ ), se validó la hipótesis nula. Adicionalmente, se calculó el Alfa de Cronbach para evaluar la

fiabilidad de la base de datos; un valor superior a 0.70 indicó una alta fiabilidad. Todos estos análisis se realizaron utilizando el software estadístico SPSS V 26.00.

La aplicación conjunta de la estadística descriptiva e inferencial no solo facilitó la sistematización y representación de la información, sino que también permitió determinar relaciones significativas entre las variables de estudio, garantizando un análisis integral y fundamentado. Asimismo, la verificación de la consistencia interna mediante el Alfa de Cronbach otorgó mayor solidez a los resultados, asegurando que las conclusiones obtenidas reflejen con validez y fiabilidad la realidad investigada.

### III. CAPÍTULO

#### RESULTADOS

##### a) Variable: Criminología del menor infractor

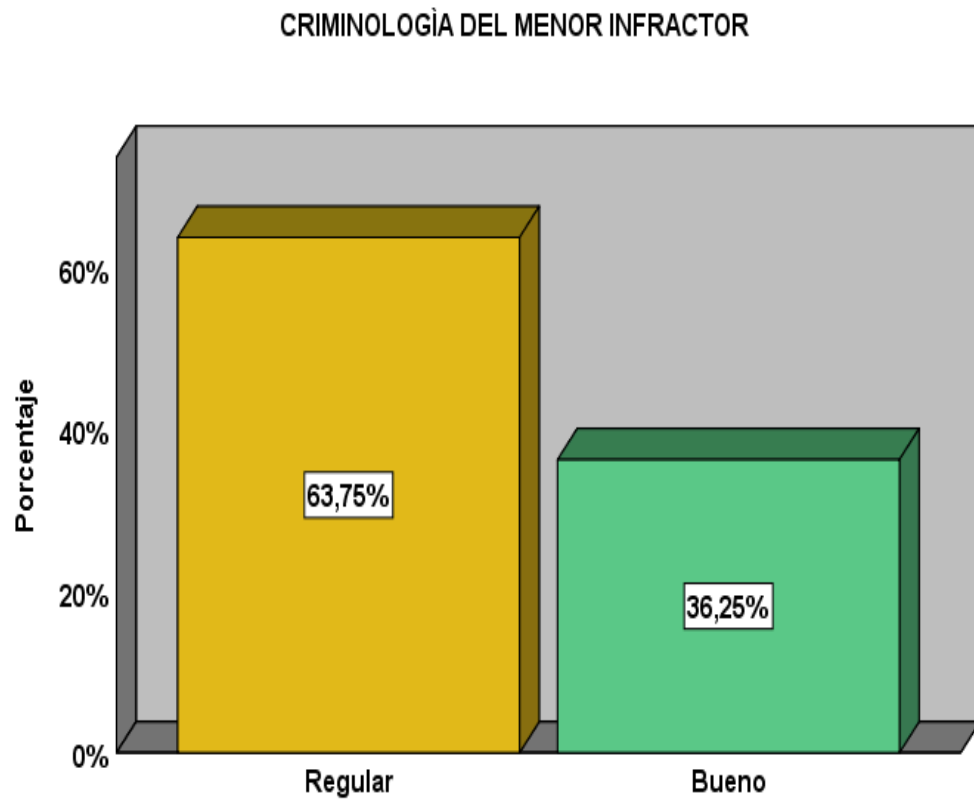
**Tabla 1**

*Criminología del menor infractor*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	51	63,7	63,7	63,7
	Bueno	29	36,3	36,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

**Figura 1**

*Dato porcentual de la criminología del menor infractor*



Según la Tabla 1, se observa que el 63.7% (n=51) de los encuestados considera que la criminología del menor infractor es regular, mientras que el 36.3% (n=29) la califica como buena. No se reportaron respuestas en nivel bajo.

Predomina una percepción intermedia sobre la criminología del menor infractor, lo que sugiere que los encuestados reconocen ciertos avances en el conocimiento de los factores predominantes que genera que un menor incurra en actividades delictivas, pero también limitaciones en la comprensión o tratamiento de esta problemática.

**Dimensión: Factores de riesgo criminogénicos**

**Tabla 2**

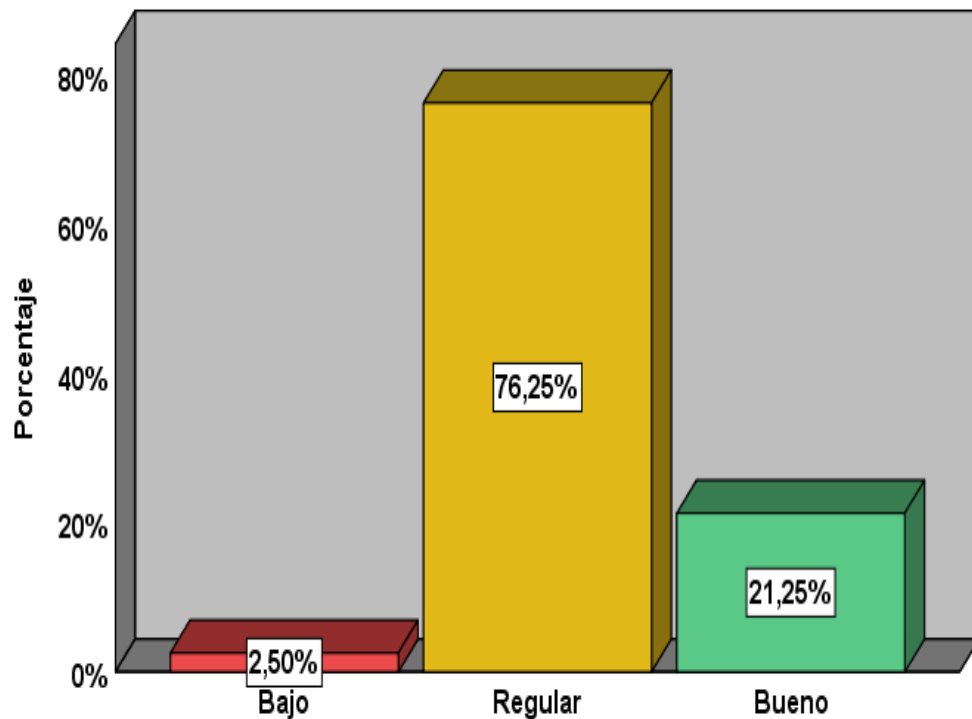
*Factores de riesgo criminogénicos*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	2	2,5	2,5	2,5
	Regular	61	76,3	76,3	78,8
	Bueno	17	21,3	21,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

**Figura 2**

*Dato porcentual de los factores de riesgo criminogénicos*

## D1. FACTORES DEL PERFIL CRIMINOLOGICO DEL MENOR INFRACTOR



En la Tabla 2 se reporta que el 76.3% (n=61) califica estos factores como regulares, el 21.3% (n=17) como buenos, y solo el 2.5% (n=2) como bajos.

Existe un consenso considerable en que los factores de riesgo criminogénicos del menor infractor son moderadamente reconocidos. La baja proporción que los considera buenos sugiere una posible debilidad principalmente en la intervención sobre dichos factores, entendiéndose como la aplicación adecuada de las medidas de prevención que pudieran abordar estos factores criminogénicos.

### **Dimensión: Expectativas de rehabilitación y reinserción social**

**Tabla 3**

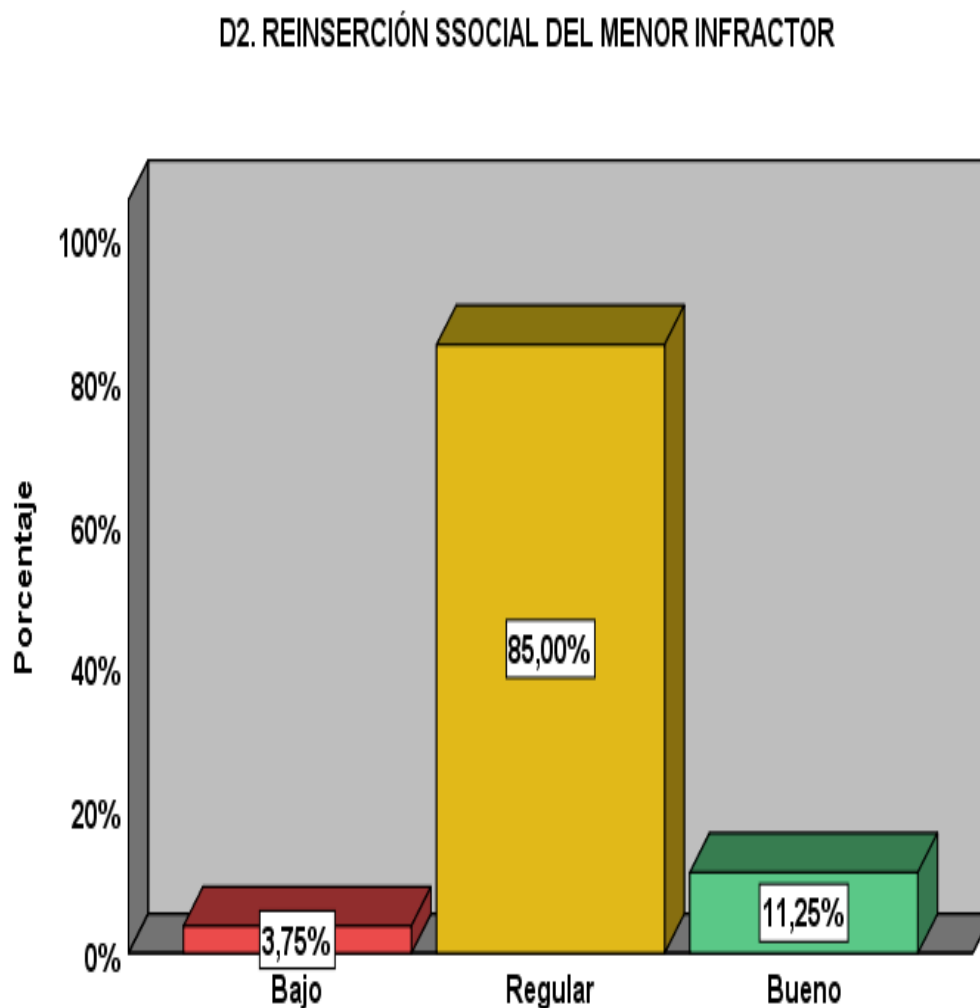
*Expectativas de rehabilitación y reinserción social*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	3	3,8	3,8	3,8
	Regular	68	85,0	85,0	88,8

Bueno	9	11,3	11,3	100,0
Total	80	100,0	100,0	

**Figura 3**

*Datos porcentuales de las expectativas de rehabilitación y reinserción social*



Como muestra la Tabla 3, el 85.0% (n=68) de los participantes, respecto a sus expectativas sobre la rehabilitación y reinserción social del menor infractor se percibe como regular, el 11.3% (n=9) como buena, y solo el 3.8% (n=3) la califica como baja.

La gran mayoría indica que sus expectativas respecto a la rehabilitación y reinserción social del menor infractor son regular, lo cual podría señalar una falta de confianza en los programas existentes o en su eficacia real para lograr la rehabilitación y resocialización del menor infractor.

a) Variable: Código de Responsabilidad Penal del Adolescente

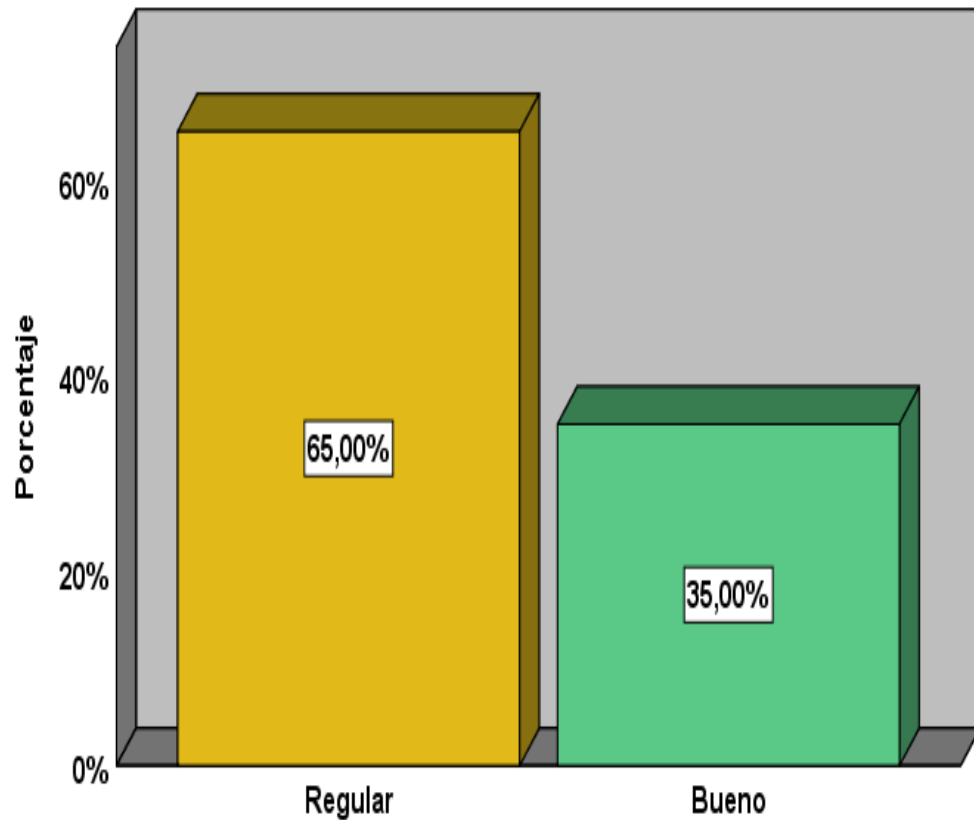
**Tabla 4**

*Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	52	65,0	65,0	65,0
	Bueno	28	35,0	35,0	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

**Figura 4**

*Datos porcentuales de la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*



En la Tabla 4 se observa que el 65.0% (n=52) percibe que la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se aplica o comprende de forma regular, mientras que el 35.0% (n=28) opina que su aplicación se realiza de forma adecuada.

Esto indica que hay una percepción de cumplimiento parcial o limitado de los objetivos del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.

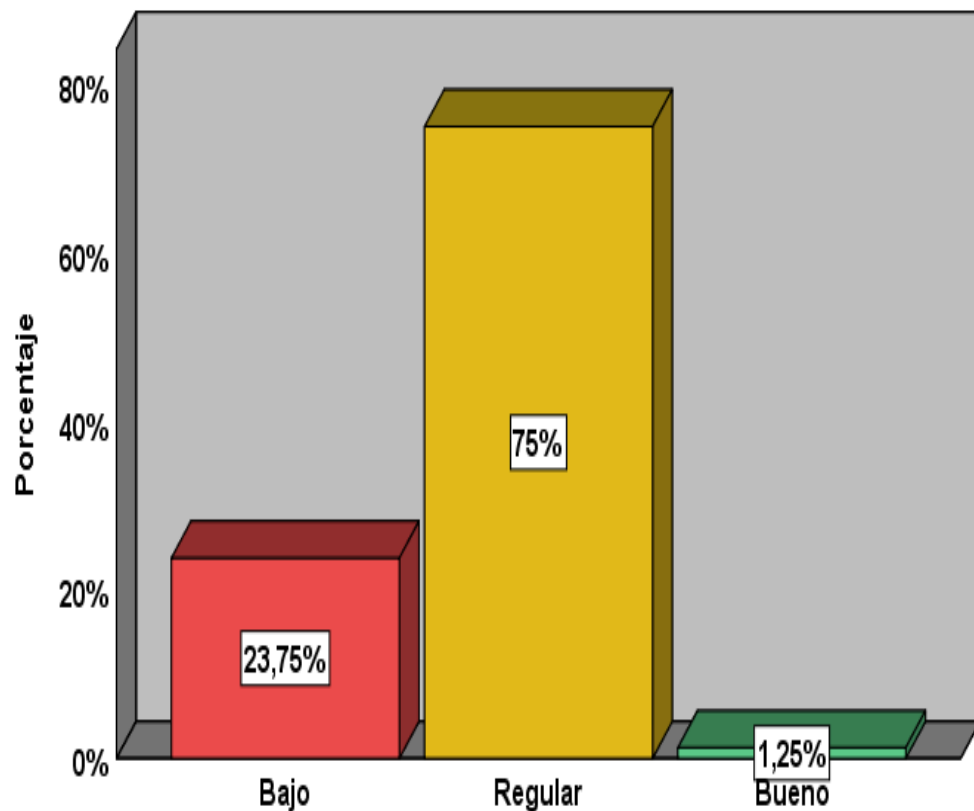
**Tabla 5**

*Aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Bajo	19	23,8	23,8	23,8
	Regular	60	75,0	75,0	98,8
	Bueno	1	1,3	1,3	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

**Figura 5**

D.1 Aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas



De acuerdo con la Tabla 5, el 75.0% (n=60) calificó que la aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas son regulares, el 23.8% (n=19) como bajas, y solo el 1.3% (n=1) las consideró buenas. Existe una percepción predominantemente crítica sobre la aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas, que en muchos casos no se consideran adecuadas ni eficaces para evitar conductas infractoras en menores.

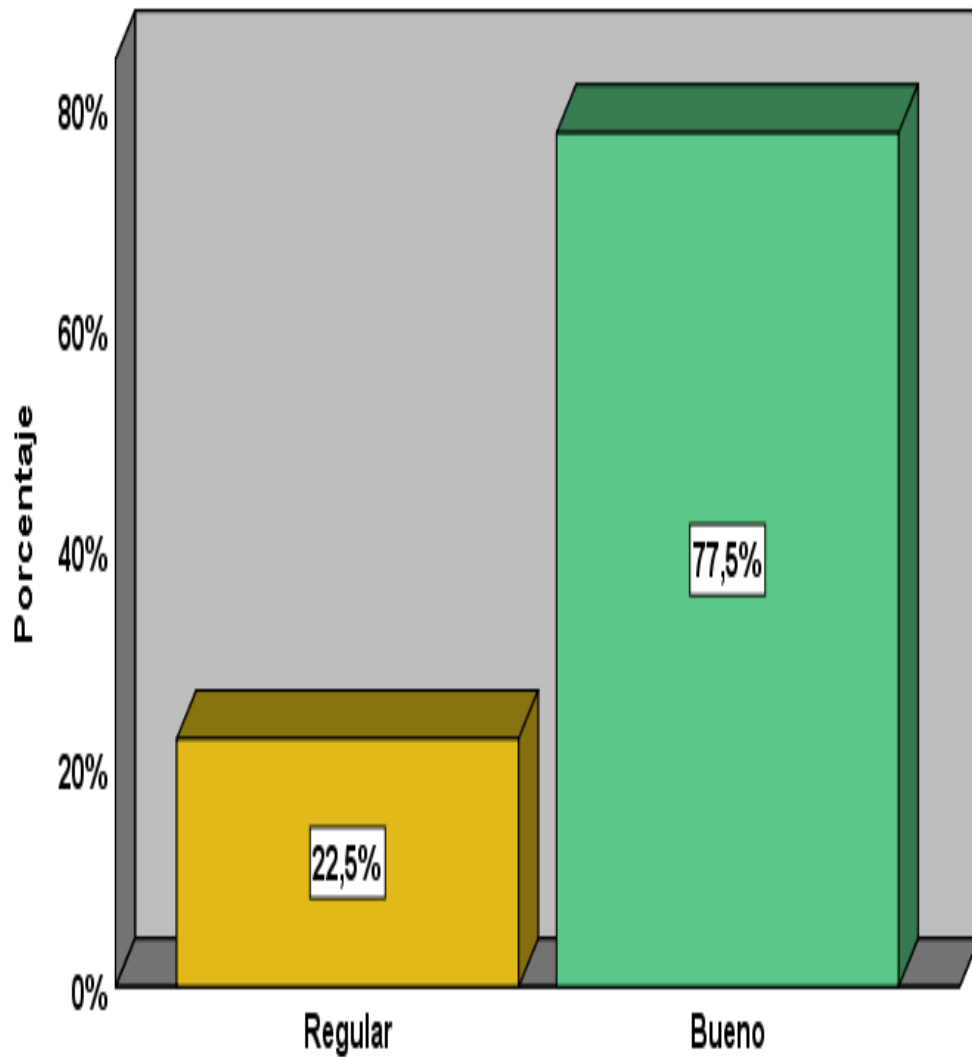
**Tabla 6**

*Percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles*

		Frecuencia	Porcentaje	Porcentaje válido	Porcentaje acumulado
Válido	Regular	18	22,5	22,5	22,5
	Bueno	62	77,5	77,5	100,0
	Total	80	100,0	100,0	

**Figura 6**

**D.2 Percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles**



En la Tabla 6, se muestra que el 77.5% (n=62) valora la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles como buenas, mientras que el 22.5% (n=18) las califica como regulares.

A diferencia de la aplicación y percepción de las medidas socioeducativas, la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles son mejor valoradas, indicando que se perciben como más efectivas o mejor implementadas dentro del marco de la ley.

**Tabla 7***Prueba de normalidad*

	Kolmogorov-Smirnov <sup>a</sup>			Shapiro-Wilk		
	Estadístico	gl	Sig.	Estadístico	gl	Sig.
Criminología del menor infractor	,180	80	,000	,943	80	,001
Factores de riesgo criminogénicos	,173	80	,000	,941	80	,001
Expectativas de la rehabilitación y reinserción social	,179	80	,000	,935	80	,001
Código de Responsabilidad Penal del Adolescente	,156	80	,000	,948	80	,003
Aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas	,178	80	,000	,917	80	,000
Percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles	,147	80	,000	,962	80	,017

a. Corrección de significación de Lilliefors

Dado que todas las variables evaluadas presentan valores de significancia menores a 0.05 en ambas pruebas estadísticas, se concluye que los datos no presentan una distribución normal. En consecuencia, se justifica el uso de pruebas no paramétricas para el análisis de correlación, específicamente la prueba Rho de Spearman, la cual es adecuada para este tipo de datos.

**Hipótesis general**

**H<sub>a</sub>:** Entre la criminología del menor infractor y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en el distrito de Ica, 2023, existe una relación significativa.

**H<sub>o</sub>:** Entre la criminología del menor infractor y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, en el distrito de Ica, 2023, no existe una relación significativa.

**Regla de decisión:**

Si el valor de p es mayor a 0.05, se va a rechazar la hipótesis alterna.

Si el valor de p es menor a 0.05, se va a aceptar la hipótesis alterna.

**Tabla 8**

*Relación entre la criminología del menor infractor y el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente*

			Criminología del menor infractor	Código de Responsabilidad Penal del Adolescente
Rho de Spearman	Criminología del menor infractor	Coefficiente de correlación	1,000	,278*
		Sig. (bilateral)	.	,013
		N	80	80
	Código de Responsabilidad Penal del Adolescente	Coefficiente de correlación	,278*	1,000
		Sig. (bilateral)	,013	.
		N	80	80

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Existe una correlación positiva baja pero significativa entre ambas variables. Esto significa que una mejor percepción sobre la criminología del menor infractor se relaciona con una mejor valoración del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Como el valor de p es menor a 0.05, se acepta la hipótesis alterna (Ha).

#### **Hipótesis específica 1.**

H<sub>a</sub>: Entre la percepción de los factores criminológicos y las medidas socioeducativas aplicadas bajo el código de responsabilidad penal del adolescente, en el distrito de Ica - 2023, existe una relación muy estrecha.

H<sub>0</sub>: Entre la percepción de los factores criminológicos y las medidas socioeducativas aplicadas bajo el código de responsabilidad penal del adolescente, en el distrito de Ica - 2023, existe una relación muy estrecha, no existe una relación muy estrecha.

#### **Regla de decisión:**

Si el valor de p es mayor a 0.05, se va a rechazar la hipótesis alterna.

Si el valor de p es menor a 0.05, se va aceptar le hipótesis alterna.

**Tabla 9**

*Relación entre los factores criminológicos y las medidas socioeducativas aplicadas bajo el código de responsabilidad penal del adolescente, en el distrito de Ica – 2023*

		Aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas		
		Factores de riesgo criminogénicos		
Rho de Spearman	factores del perfil criminológico del menor infractor	Coefficiente de correlación	1,000	,272*
		Sig. (bilateral)	.	,015
		N	80	80
	Medidas de prevención de la Ley N.º 1348	Coefficiente de correlación	,272*	1,000
		Sig. (bilateral)	,015	.
		N	80	80

\*. La correlación es significativa en el nivel 0,05 (bilateral).

Se evidencia una correlación positiva baja y significativa. Esto indica que, a mayor claridad o identificación de los factores criminológicos, se percibe mayor adecuación en la aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas. Se acepta la hipótesis alterna (H<sub>a</sub>).

### Hipótesis específica 2.

**H<sub>a</sub>:** Entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023, existe una relación significativa.

**H<sub>0</sub>:** Entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023, existe una relación significativa.

### Regla de decisión:

Si el valor de p es mayor a 0.05, se va a rechazar la hipótesis alterna.

Si el valor de p es menor a 0.05, se va a aceptar la hipótesis alterna.

### Tabla 10

*Relación entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica - 2023*

			D2V1	D2V2
Rho de Spearman	D2V1	Coefficiente de correlación	1,000	,186
		Sig. (bilateral)	.	,099
		N	80	80
	D2V2	Coefficiente de correlación	,186	1,000
		Sig. (bilateral)	,099	.
		N	80	80

La correlación es positiva pero no significativa. No existe suficiente evidencia para afirmar que una mejor percepción de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor se relaciona directamente con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023. Se rechaza la hipótesis alterna (Ha) y se acepta la nula (Ho).

## IV. CAPÍTULO

### DISCUSIÓN

En lo que concierne al **objetivo general**, los resultados determinaron que existió una correlación positiva baja pero significativa ( $p < 0.050$ ) entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Esto quiere decir que, si bien la relación no es fuerte, existe una tendencia a que una mejor percepción sobre la etiología criminológica del menor infractor se asocie con una mejor valoración del marco normativo especializado.

Este hallazgo es relevante porque valida la necesidad de un enfoque interdisciplinario. La Criminología busca comprender las causas y factores que inciden en el comportamiento delictivo, que son fundamentalmente multifactoriales (Garrido & Redondo, 2006). El Código de Responsabilidad Penal del Adolescente (CRPA) representa la respuesta estatal formal que, por mandato constitucional e internacional, debe sustentarse en el principio educativo y resocializador.

Este resultado se alinea con la doctrina que exige la integración de ambos campos:

Valdés (2024), en su análisis en Colombia, concluyó que la persistencia de altos índices de reincidencia se debe a deficiencias estructurales y sociales y la necesidad de priorizar un enfoque más integral que atienda las causas estructurales de la conducta delictiva juvenil. Esto refuerza el hallazgo, indicando que la valoración positiva del CRPA está íntimamente ligada a la convicción de que debe enfrentar la multicausalidad del delito (la criminología) para ser efectivo.

Franco (2021), desde Argentina, concluyó que la aplicación responsable de las medidas de protección (el enfoque socioeducativo del CRPA) es la pieza fundamental en la vida del joven en conflicto con la ley, de la que dependerá su futuro comportamiento. Esta postura subraya la razón de la correlación positiva: el marco legal (CRPA) es visto como un instrumento viable *porque* tiene el potencial de actuar sobre los factores criminológicos.

Duque (2024), al estudiar la responsabilidad penal en Ecuador, señaló que las leyes deben alinearse con los estándares internacionales de la Convención sobre los Derechos del Niño, priorizando siempre la protección y el bienestar del menor. Este antecedente sirve como base normativa que orienta el CRPA. Así, una buena comprensión de los factores criminológicos —como la desprotección o problemas familiares— lleva a que los operadores valoren de manera positiva una ley que exige proteger y resocializar al adolescente.

Respecto al **objetivo específico 1**, este objetivo exploró la relación entre la percepción de los factores criminológicos y la aplicación y percepción de las medidas socioeducativas. Los resultados indicaron una correlación positiva baja y significativa ( $p < 0.050$ ), validando la hipótesis de que la claridad en la identificación de los factores criminológicos se asocia con una percepción de mayor adecuación en la aplicación de las medidas.

Este hallazgo es crucial, pues las medidas socioeducativas constituyen el eje central del sistema penal juvenil. El reconocimiento de que un menor no delinque de forma aislada, sino influenciado por un conjunto de factores socioambientales y personales, refuerza la necesidad de intervenciones personalizadas y de carácter formativo.

Los antecedentes que sustentan esta correlación son:

Ariza (2022), en su estudio sobre adolescentes infractores en Colombia, señaló que la disfunción familiar, los problemas en el bienestar emocional y la falta de oportunidades sociales son los factores que más influyen en la conducta delictiva. Este antecedente ayuda a explicar claramente la correlación: cuando los operadores en Ica reconocen estos factores criminológicos, lo más lógico es que valoren positivamente las medidas socioeducativas —como la Libertad Asistida o el Servicio a la Comunidad—, ya que estas buscan reducir los riesgos sociales y familiares que afectan al adolescente.

Calderón (2023), en su estudio sobre el principio de proporcionalidad en Tacna, concluyó que para aplicar correctamente una medida socioeducativa se debe tomar en cuenta la gravedad del delito, el daño causado, la edad del adolescente y su interés superior. Este criterio demuestra que elegir la medida adecuada (segunda variable) no es algo arbitrario, sino el resultado de un análisis completo que incluye los factores criminológicos (primera variable). Por eso se entiende que exista una correlación significativa entre ambas.

Respecto al objetivo específico 2, este objetivo se centró en la relación entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social y la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas. Los resultados mostraron una correlación positiva, pero no significativa ( $p \geq 0.050$ ). Esto implica que, en Ica en 2023, la percepción sobre la esperanza de cambio del menor (Expectativas de Rehabilitación) no se relacionó estadísticamente con la demanda social de mano dura (Medidas Punitivas).

Este resultado, al aceptar la hipótesis nula, es el más revelador y crítico, pues evidencia una desconexión o un fracaso institucional en el sistema de justicia juvenil, que no logra vincular la finalidad legal (rehabilitación) con el resultado social (seguridad pública).

Este hallazgo es fuertemente respaldado por los siguientes antecedentes que critican la eficacia del sistema:

Arteta (2024), en su investigación sobre el perfil criminológico en Perú, concluyó que las medidas socioeducativas no son eficaces en muchos casos, ya que los adolescentes "perfeccionan su conducta antisocial" dentro de los centros juveniles, lo cual propicia la reincidencia delictiva. Este antecedente explica el resultado de la tesis: si la reinserción real falla (Expectativas de Rehabilitación se frustran en la práctica), la percepción de la población sobre la seguridad pública se agrava, haciendo que la correlación entre ambos factores sea nula o, en este caso, no significativa. La demanda de medidas punitivas se convierte en una respuesta independiente al fracaso del sistema.

Trujillo & Viera (2024), concluyeron que la finalidad educativa y restaurativa del sistema colombiano no siempre se cumple efectivamente, especialmente por la falta de programas de apoyo tras el egreso, lo que contribuye directamente a la reincidencia. Este antecedente refuerza que el fracaso de la reintegración (Expectativas) es un problema sistémico, lo cual genera un clima de inseguridad que exige mayor punición (seguridad pública), pero que no se relaciona directamente con la expectativa, sino con la evidencia de la ineficacia.

Aburto (2022), de Chile, concluyó de manera contundente que el sistema de responsabilidad penal adolescente "ha fracasado en su finalidad principal" de reinserción social, siendo la privación de libertad perjudicial y estigmatizante. Esta crítica valida la percepción de los encuestados en Ica, que, al vivir una realidad de fracaso en la reinserción, separan mentalmente la creencia en el cambio del menor de la necesidad urgente de protección comunitaria, lo que se traduce en una correlación no significativa.

En conclusión, los resultados de la investigación indican que, si bien el enfoque normativo y criminológico están débilmente alineados, la práctica institucional en Ica en 2023 (evidenciada por la correlación no significativa del Objetivo 2) no logra cerrar la brecha entre la aspiración resocializadora y la realidad de la seguridad pública

## V. CAPÍTULO

### CONCLUSIONES

1. Como conclusión general podemos señalar que existe una correlación positiva baja pero estadísticamente significativa entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente en el distrito de Ica - 2023. Esto implica que una mejor percepción y comprensión de los factores criminológicos subyacentes a la infracción juvenil se asocia, aunque modestamente, con una mejor valoración del marco normativo especializado.
2. Como primera conclusión específica, se encontró una correlación positiva baja y significativa entre la percepción de los factores criminológicos y la adecuación de las medidas socioeducativas aplicadas bajo el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente. Este hallazgo subraya que una mayor identificación de las causas del comportamiento infractor se vincula con una percepción más favorable de la pertinencia y eficacia de las intervenciones socioeducativas.
3. Como segunda conclusión específica, no se halló una correlación significativa entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor y la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas. Esto sugiere una posible desconexión entre la comprensión de los procesos resocializadores y la demanda social de respuestas punitivas frente a la delincuencia juvenil.
4. La investigación valida la importancia de una comprensión criminológica integral para la aplicación efectiva y la valoración del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente, destacando la necesidad de conciliar los enfoques preventivos y reinsertores con las expectativas sociales de seguridad.

## VI. CAPÍTULO

### RECOMENDACIONES

1. Como recomendación general: Dado que hay una correlación positiva, aunque baja, entre la comprensión de los factores criminológicos y la valoración del marco normativo especializado (CRPA), se sugiere que el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos (MINJUSDH), a través de sus programas —especialmente PRONACEJ—, priorice la capacitación continua, especializada e interdisciplinaria de los operadores de justicia (jueces, fiscales, defensores y personal del SOA). Esta formación debe centrarse en la Criminología del Desarrollo y los factores de riesgo social, de manera que las decisiones sobre las medidas socioeducativas se basen en las causas del delito y no únicamente en la tipificación legal.
2. Como primera recomendación específica: Debido a la correlación positiva entre reconocer los factores criminológicos y aplicar adecuadamente las medidas socioeducativas, se recomienda que el Poder Judicial y el Ministerio Público del Distrito de Ica implementen protocolos que incluyan una evaluación psicosocial y criminológica completa del adolescente antes de decidir cualquier medida. El informe socioeducativo debe explicar claramente cómo la medida elegida (por ejemplo, Prestación de Servicios o Libertad Asistida) ayudará a reducir los riesgos individuales y familiares identificados, asegurando que la intervención sea adecuada y efectiva.
3. Como segunda recomendación específica: Dado que no se encontró una relación significativa entre las expectativas de rehabilitación y la demanda de castigo, se recomienda que PRONACEJ y la Defensoría del Pueblo desarrollen campañas de información y sensibilización en Ica. Estas campañas deberían explicar de manera clara el propósito educativo y resocializador del sistema penal juvenil (CRPA), mostrando los avances y resultados positivos de las medidas que no implican privación de libertad. El objetivo es disminuir la sensación de impunidad y fortalecer la confianza en el enfoque restaurativo, facilitando que los adolescentes se reintegren a la comunidad.
4. Respecto a la validación metodológica, para validar la importancia de la comprensión criminológica en el sistema, se recomienda que futuras investigaciones en el Distrito de Ica realicen estudios cualitativos de casos (estudios de egreso). Esto permitirá verificar si la mayor comprensión de los factores criminógenos por parte de los operadores se traduce efectivamente en un menor índice de reincidencia en el medio abierto, conciliando así el enfoque preventivo-reinsertor con la evidencia práctica de la seguridad.

## VII. CAPÍTULO

### REFERENCIAS BIBLIOGRÁFICAS

- (1) Aburto R, C. (2022). *Responsabilidad penal adolescente: análisis de la Ley N° 20.084 bajo factores criminológicos*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/191446>
- (2) Aguilar, S. A. (2023). *Responsabilidad penal de los adolescentes infractores en el sistema penal peruano. Lambayeque, 2021*. Tesis para optar el título de abogado, Universidad Señor de Sipán. Disponible en: <https://hdl.handle.net/20.500.12802/12138>
- (3) Albert Bandura (1977). *La teoría del aprendizaje social*. Disponible en: <https://hr.berkeley.edu/grow/grow-your-community/wisdom-caf%C3%A9-wednesday/how-social-learning-theory-works>
- (4) Arteta Quispe, Sheyla Estefani (2024). *La imputabilidad del menor infractor con un perfil criminológico en el Perú*. Universidad de Lima. Disponible en: <https://renati.sunedu.gob.pe/handle/renati/1088487>
- (5) Bazemore, G., & Umbreit, M. (2001). A Comparison of Four Restorative Conferencing Models (Juvenile Justice Bulletin). U.S. Department of Justice, Office of Juvenile Justice and Delinquency Prevention. Disponible en: <https://www.ojp.gov/pdffiles1/ojjdp/184738.pdf>
- (6) Blackburn (1993). *The Psychology of Criminal Conduct: Theory, Research, and Practice*. Chichester: John Wiley & Sons. Disponible en: <https://ndl.ethernet.edu.et/bitstream/123456789/9943/1/Ronald%20Blackburn.pdf>
- (7) Cámara Arroyo, Sergio (2020). *Criminología y perspectiva de género: la delincuencia juvenil femenina*. Disponible en: <https://www.cepc.gob.es/publicaciones/revistas/igualdades/numero-3-juliodiciembre-2020/criminologia-y-perspectiva-de-genero-la-delincuencia-juvenil-femenina-0>
- (8) Calderón Cotrina, Reynaldo Óscar (2023). *Principio de proporcionalidad en las medidas socioeducativas aplicadas a menores y/o adolescentes infractores en la provincia de Tacna*. Universidad César Vallejo. Disponible en: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/153268>
- (9) CIDH (2017). *Manual de justicia penal para adolescentes*. Disponible en: <https://www.scjn.gob.mx/derechos-humanos/sites/default/files/Publicaciones/archivos/2022-08/Manual%20de%20Justicia%20Penal%20para%20Adolescentes.pdf>

- (10) Comisión Interamericana de Derechos Humanos (IACHR / CIDH). (2011). *Juvenile Justice and Human Rights in the Americas* (Informe).  
Disponible en: <https://www.oas.org/es/cidh/infancia/docs/pdf/justiciajuvenil.pdf>
- (11) Congreso de la República del Perú. (2000). *Ley N.º 27337 — Código de los Niños y Adolescentes* (texto oficial).  
Disponible en:  
[https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2\\_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/%24FILE/PERU\\_LEY\\_27337.pdf](https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/%24FILE/PERU_LEY_27337.pdf)
- (12) Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2002). Condición jurídica y derechos humanos del niño. Opinión Consultiva OC-17/2002 del 28 de agosto de 2002. San José, Costa Rica. Disponible en:  
[https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea\\_17\\_esp.pdf](https://www.corteidh.or.cr/docs/opiniones/seriea_17_esp.pdf)
- (13) Corte Suprema de Justicia de la República del Perú, Sala Penal Permanente. (2018). Casación N.º 3251-2017, Sullana. Sentencia del 30 de mayo de 2018.  
Disponible en:  
<https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2020/11/Casacion-3251-2017-Sullana-LP.pdf>
- (14) Cohen, A. K. (1955). *Delinquentes y cultura de las pandillas*. Fondo de Cultura Económica. Disponible en:  
<https://www.ojp.gov/ncjrs/virtual-library/abstracts/delinquent-boys-culture-gang>
- (15) Dolores Serrano Tarraga (2014). *El rol de la criminología para la seguridad en la sociedad contemporánea*. Disponible en:  
<https://oai.e-spacio.uned.es/server/api/core/bitstreams/ba50920b-4587-489d-a870-701229174005/content>
- (16) Farrington, D. P. (2005). *Childhood origins of antisocial behavior*. *Clinical Psychology & Psychotherapy*, 12(3), 177–190. <https://doi.org/10.1002/cpp.448>
- (17) García Levano, Joyce Dayana & Sánchez Sandoval, Sandra Liliana (2023). *La aplicación de la medida socioeducativa de internación y su relación con la resocialización del adolescente infractor en el Juzgado Civil del Módulo Básico de Justicia de Parcona, año 2022*. Disponible en:  
<https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/3810d6df-63e0-4b2e-ae14-c91e4d57bb9d>
- (18) García-Pablos de Molina, A. (2005). *Criminología: Una introducción a sus fundamentos teóricos*. Tirant lo Blanch. Disponible en:  
[https://www.researchgate.net/publication/27594145\\_Antonio\\_Garcia-Pablos\\_de\\_Molina\\_Criminologia\\_Una\\_introduccion\\_a\\_sus\\_fundamentos\\_teoricos](https://www.researchgate.net/publication/27594145_Antonio_Garcia-Pablos_de_Molina_Criminologia_Una_introduccion_a_sus_fundamentos_teoricos)
- (19) Garrido Genovés, V., & Redondo Illecas, S. (2013). *Principios de criminología* (3ª ed.). Tirant lo Blanch.

<https://editorial.tirant.com/es/ebook/principios-de-criminologia-santiago-redondo-ill-escas-9788411478373>

- (20) Hernández-Sampieri, R., & Mendoza, C. P. (2018). *Metodología de la investigación: Las rutas cuantitativa, cualitativa y mixta*. McGraw-Hill Education. Disponible en: [https://www.academia.edu/112987196/Hern%C3%A1ndez\\_Sampieri\\_R\\_and\\_Mendoza\\_C\\_2018\\_Metodolog%C3%ADa\\_de\\_la\\_investigaci%C3%B3n\\_Las\\_rutas\\_cuantitativa\\_cualitativa\\_y\\_mixta](https://www.academia.edu/112987196/Hern%C3%A1ndez_Sampieri_R_and_Mendoza_C_2018_Metodolog%C3%ADa_de_la_investigaci%C3%B3n_Las_rutas_cuantitativa_cualitativa_y_mixta)
- (21) Huamán Casanova, Consuelo Margarita (2023). *Responsabilidad penal del adolescente ante el sistema de reinserción social, Lima del 2020 al 2021*. Universidad Privada San Juan Bautista. Disponible en: <https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/5da58152-7e59-4f64-885f-205cf4c90a14>
- (22) Martínez Mendoza, Paulina Olivia & Vergara Cerda, Sebastián Andrés (2021). *Los problemas actuales en el sistema de reinserción juvenil. SENAME como factor criminológico*. Universidad de Chile. Disponible en: <https://repositorio.uchile.cl/handle/2250/179000>
- (23) Moffitt, T. E. (1993). *Adolescence-limited and life-course-persistent antisocial behavior: A developmental taxonomy*. *Psychological Review*, 100(4), 674–701. <https://doi.org/10.1037/0033-295X.100.4.674>
- (24) Naciones Unidas. (1985). Reglas Mínimas de las Naciones Unidas para la Administración de la Justicia de Menores (Reglas de Beijing). Recuperado de <https://adilet.zan.kz/eng/docs/O8500000002>
- (25) Observatorio Latinoamericano de Criminología Juvenil (2023). *Criminalidad y Justicia Juvenil en América Latina: balance y perspectivas*. UNMSM. Disponible en: [https://www.oijj.org/sites/default/files/documentos/documental\\_4058\\_es.pdf](https://www.oijj.org/sites/default/files/documentos/documental_4058_es.pdf)
- (26) Organización de las Naciones Unidas (1985). *Reglas mínimas de las Naciones Unidas para la administración de la justicia de menores (Reglas de Beijing)*. ONU. Disponible en: <https://www.ohchr.org/es/instruments-mechanisms/instruments/united-nations-standard-minimum-rules-administration-juvenile>
- (27) Paucar, L. M. (2024). *Hacia la búsqueda de la resocialización de los adolescentes infractores a la ley penal peruana...* Pontificia Universidad Católica del Perú. Disponible en: <https://tesis.pucp.edu.pe/items/1f7b205b-ad86-4cc0-9d9a-cb8273a7d5b0>
- (28) Pedro Luis López (2004). *Población muestra y muestreo*. Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-0276200400010012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-0276200400010012)

- (29) Perú, Congreso de la República (2007). *Código de responsabilidad penal de niños y adolescentes*. Disponible en: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf)
- (30) Elia Beatriz Pineda (1994). *Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo del personal de salud* (2ª ed.). Disponible en: <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodologia%20de%20la%20Investigacion%20Manual%20para%20el%20Desarrollo%20de%20Personal%20de%20Salud.pdf>
- (31) René Alejandro Jiménez Ornelas (2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000100009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009)
- (32) Restorative practices improve outcomes and relationships in criminal justice and education settings across Latin America. (2014, 27 mayo). IIRP Graduate School. Recuperado de <https://www.iirp.edu/news/restorative-practices-improve-outcomes-and-relationships-in-criminal-justice-and-education-settings-across-latin-america>
- (33) Robert Agnew (1992). *La Teoría de la Tensión o Frustración*. Criminología, 30(1), 47-88. Disponible en: <https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/download/22224/19914/86281>
- (34) Travis Hirschi (1969). *La teoría del control social*. Disponible en: <https://www.simplypsychology.org/hirschi-control-theory-crime.html>
- (35) Trujillo Rodríguez, J. P. & Viera Cardona, D. A. (2024). *Eficacia en la aplicación de medidas sancionatorias para adolescentes...* Unidad Central del Valle del Cauca. Disponible en: <https://repositorio.uceva.edu.co/bitstream/handle/20.500.12993/4902/TG-dviera-jtrujillo.pdf>
- (36) UNICEF (2011). *Guía informativa del Interés Superior del Niño y Adolescente*. Disponible en: <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- (37) Valdés Rodríguez, Narly Mercedes (2024). *La medida pedagógica como sanción en el SRPA...* Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/86668>
- (38) Vega Muñoz, Noemí del Pilar & Laurente Paitán, Miguel Ángel (2025). *La eficacia de la justicia restaurativa en la medida de internación en los adolescentes*

- infractores...* UPSJB. Disponible en: <https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/a36b2fbb-c920-469d-8775-39bf5f693a3c>
- (39) Yauyo Huertas, Dayana Stefany (2024). *El proceso de enjuiciamiento y su relación con infractores de la Ley Penal en la Provincia de Huaura, 2022*. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9870>
- (40) Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice* (rev. ed.). Good Books. Versión accesible (Internet Archive): [https://archive.org/details/littlebookofrest0000zehr\\_e6w3](https://archive.org/details/littlebookofrest0000zehr_e6w3)
- (41) Pedro Luis López (2004). *Población muestra y muestreo*. Disponible en: [http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1815-0276200400010012](http://www.scielo.org.bo/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1815-0276200400010012)
- (42) Perú, Congreso de la República (2007). *Código de responsabilidad penal de niños y adolescentes*. Disponible en: [https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe\\_.pdf](https://static.legis.pe/wp-content/uploads/2018/12/Codigo-de-responsabilidad-penal-de-adolescentes-Legis.pe_.pdf)
- (43) Elia Beatriz Pineda (1994). *Metodología de la investigación. Manual para el desarrollo del personal de salud* (2ª ed.). Disponible en: <http://187.191.86.244/rceis/registro/Metodologia%20de%20la%20Investigacion%20Manual%20para%20el%20Desarrollo%20de%20Personal%20de%20Salud.pdf>
- (44) René Alejandro Jiménez Ornelas (2005). *La delincuencia juvenil: fenómeno de la sociedad actual*. Disponible en: [https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S1405-74252005000100009](https://www.scielo.org.mx/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S1405-74252005000100009)
- (45) Restorative practices improve outcomes and relationships in criminal justice and education settings across Latin America. (2014, 27 mayo). IIRP Graduate School. Recuperado de <https://www.iirp.edu/news/restorative-practices-improve-outcomes-and-relationships-in-criminal-justice-and-education-settings-across-latin-america>
- (46) Restrepo, S., & López, A. (2022). Influencia de los pares y consumo de sustancias en adolescentes infractores. *Pensamiento Penal*. Disponible en <https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45162-influencia-factores-psicosociales-contexto-conducta-delictiva-menores-infractores-del>
- (47) Robert Agnew (1992). *La Teoría de la Tensión o Frustración*. *Criminología*, 30(1), 47-88. Disponible en: <https://ojs.ehu.eus/index.php/eguzkilore/article/download/22224/19914/86281>
- (48) Restrepo, S., & López, A. (2022). Influencia de los pares y consumo de sustancias en adolescentes infractores. *Pensamiento Penal*. Disponible en

<https://www.pensamientopenal.com.ar/doctrina/45162-influencia-factores-psicosociales-contexto-conducta-delictiva-menores-infractores-del>

- (49) Sosa Cordón , F. (2025). Las teorías de la desviación social, etiquetamiento y construcción social del delincuente. *Revista Diversidad Científica*, 5(1), 29–41. Disponible en : <https://doi.org/10.36314/diversidad.v5i1.147>
- (50) Shader, M. (2003). *Risk Factors for Delinquency: An Overview*. Office of Justice Programs. Disponible en <https://www.ojp.gov/library/publications/risk-factors-delinquency-overview>
- (51) Torres, E., & Valdez, M. (2020). Fracaso escolar y delincuencia juvenil: una relación crítica. *Revista Latinoamericana de Educación*, 25(1), 89–102.
- (52) Travis Hirschi (1969). *La teoría del control social*. Disponible en: <https://www.simplypsychology.org/hirschi-control-theory-crime.html>
- (53) Trujillo Rodríguez, J. P. & Viera Cardona, D. A. (2024). *Eficacia en la aplicación de medidas sancionatorias para adolescentes...* Unidad Central del Valle del Cauca. Disponible en: <https://repositorio.uceva.edu.co/bitstream/handle/20.500.12993/4902/TG-dviera-jtrujillo.pdf>
- (54) UNICEF (2011). *Guía informativa del Interés Superior del Niño y Adolescente*. Disponible en: <https://www.unicef.org/ecuador/media/2406/file/Inter%C3%A9s%20Superior%20del%20Ni%C3%B1o.pdf>
- (55) United Nations Office on Drugs and Crime (UNODC). (2020). Module 13: Justice for Children in Conflict with the Law. Disponible en <https://www.unodc.org/e4j/en/crime-prevention-criminal-justice/module-13/key-issues/4--justice-for-children-in-conflict-with-the-law.html>
- (56) Valdés Rodríguez, Narly Mercedes (2024). *La medida pedagógica como sanción en el SRPA...* Universidad Nacional de Colombia. Disponible en: <https://repositorio.unal.edu.co/handle/unal/86668>
- (57) Vega Muñoz, Noemí del Pilar & Laurente Paitán, Miguel Ángel (2025). *La eficacia de la justicia restaurativa en la medida de internación en los adolescentes infractores...* UPSJB. Disponible en: <https://repositorio.upsjb.edu.pe/item/a36b2fbb-c920-469d-8775-39bf5f693a3c>
- (58) Yauyo Huertas, Dayana Stefany (2024). *El proceso de enjuiciamiento y su relación con infractores de la Ley Penal en la Provincia de Huaura, 2022*. Disponible en: <http://hdl.handle.net/20.500.14067/9870>

- (59) Zehr, H. (2002). *The Little Book of Restorative Justice* (rev. ed.). Good Books.  
Versión accesible (Internet Archive):  
[https://archive.org/details/littlebookofrest0000zehr\\_e6w3](https://archive.org/details/littlebookofrest0000zehr_e6w3)

## **VIII. CAPITULO**

### **ANEXOS.**

Anexo 1 Matriz de Consistencia

Anexo 2 Matriz de Operacionalización de Variables

Anexo 3 Instrumentos de Recolección de Datos

**MATRIZ DE CONSISTENCIA**  
**“CRIMINOLOGIA DEL MENOR INFRACTOR FRENTE A LA LEY PENAL EN ICA - 2023”**

PROBLEMAS	OBJETIVOS	HIPOTESIS	VARIABLES	DIMENSIONES	INDICADORES	VALORACIÓN	TECNICAS/ INSTRUMENTOS	METODOLOGÍA.
<p><b>GENERAL</b></p> <p>¿De qué manera se relaciona la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente en el distrito de Ica - 2023?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 1:</b></p> <p>¿De qué manera se relaciona la percepción de los factores criminológicos con las medidas socioeducativas establecidas bajo el código de responsabilidad penal en el distrito de Ica - 2023?</p> <p><b>PROBLEMA ESPECÍFICO 2:</b></p> <p>¿De qué manera se relacionan las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y</p>	<p><b>GENERAL.</b></p> <p>Demostrar de qué manera se relaciona la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente en el distrito Ica -2023.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 1:</b></p> <p>Determinar de qué manera se relaciona la percepción de los factores criminológicos con las medidas socioeducativas establecidas bajo el código de responsabilidad penal en el distrito de Ica – 2023.</p> <p><b>OBJETIVO ESPECÍFICO 2:</b></p> <p>Determinar de qué manera se relacionan las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor</p>	<p><b>GENERAL</b></p> <p>Entre la criminología del menor infractor y la percepción de la aplicación del código de responsabilidad penal del adolescente en el distrito de Ica - 2023, se da una relación significativa.</p> <p><b>HIPOTESIS ESPECIFICA 1:</b></p> <p>Entre la percepción de los factores criminológicos y las medidas socioeducativas establecidas bajo el código de responsabilidad penal en el distrito de Ica – 2023, existe una relación significativa.</p> <p><b>HIPÓTESIS ESPECIFICA 2:</b></p> <p>Entre las expectativas de la rehabilitación y reinserción social del menor infractor con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023, existe</p>	<p><b>Variable X</b></p> <p>Criminología del menor infractor.</p> <p><b>Variable Y</b></p> <p>Aplicación del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente.</p>	<p>Factores de riesgo criminogénicos</p> <p>Expectativas de rehabilitación y reinserción social</p> <p>Aplicación y percepción de las Medidas Socioeducativas</p> <p>Percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas punibles</p>	<p>Contexto familiar. Entorno Social. Factores socioeconómicos. Factores educativos. Factores individuales.</p> <p>Creencia en el cambio. Adherencia a Programas. Oportunidades de Reinserción.</p> <p>Tipos de medidas socioeducativas. Percepción de la efectividad de las medidas. Experiencia con el Sistema de Justicia.</p> <p>Sentimiento de seguridad ciudadana. Suficiencia de las medidas actuales. Confianza en el Sistema Penal Juvenil.</p>	<p>BUENA</p> <p>REGULAR</p> <p>MALA</p>	<p><b>TÉCNICA:</b> Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> CUESTIONARIO SOBRE LA CRIMINOLOGIA DEL MENOR INFRACTOR.</p> <p><b>TÉCNICA:</b> Encuesta</p> <p><b>INSTRUMENTO:</b> CUESTIONARIO SOBRE PERCEPCIÓN DE APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE.</p>	<p><b>ENFOQUE:</b> Cuantitativo, los resultados obtenidos se apreciarán en los correspondientes Cuadros Estadísticos.</p> <p><b>TIPO.</b> Por su finalidad es Básica. Por su nivel de profundidad es una investigación Descriptiva-correlacional al Derecho es Sociológica-Funcional.</p> <p><b>DISEÑO DE INVESTIGACIÓN:</b> Corresponde a una investigación Descriptiva Correlacional que se representa :</p> <div style="text-align: center;"> <pre> graph TD     M -- r --&gt; O     O -- Ox --&gt; M     </pre> </div> <p>En donde:  <b>M:</b> operadores de justicia, abogados, víctimas de delincuencia juvenil y</p>

<p>medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023?</p>	<p>con la percepción de la necesidad de seguridad pública y medidas más punitivas en el distrito de Ica – 2023.</p>	<p>una relación significativa.</p>						<p>familiares de menores infractores.  <b>Ox:</b> Criminología del menor infractor.  <b>Oy:</b> Aplicación del Código de Responsabilidad penal del Adolescente.  <b>R:</b> Factor de correlación.</p>
--	---	------------------------------------	--	--	--	--	--	---

MATRIZ DE OPERACIONALIZACIÓN DE VARIABLES "CRIMINOLOGÍA DEL MENOR INFRACTOR FRENTE A LA LEY PENAL, EN ICA – 2023"						
VARIABLE	DEFINICIÓN CONCEPTUAL	DEFINICIÓN OPERACIONAL	DIMENSIONES	INDICADORES	ITEMS O REACTIVOS	ESCALA DE MEDICIÓN
VARIABLE X CRIMINOLOGÍA DEL MENOR INFRACTOR	El concepto de criminología del menor infractor abarca un campo multidisciplinario que integra conocimientos de la sociología, la psicología, la pedagogía y el derecho para analizar el fenómeno de la delincuencia juvenil. Desde una perspectiva criminológica, se busca identificar no solo los factores individuales (psicológicos, cognitivos) que pueden influir en el comportamiento delictivo, sino también los factores sociales (familiares, escolares, comunitarios, económicos) que actúan como desencadenantes o protectores. Se entiende que la delincuencia juvenil es un fenómeno complejo y multifactorial, y su estudio es crucial para el diseño de políticas públicas orientadas a la prevención, rehabilitación y resocialización de los adolescentes en conflicto con la ley (Serrano Gómez, 2011; Redondo, 2013). Además, este concepto reconoce la especificidad del menor como sujeto de derecho, enfatizando un enfoque diferenciado que prioriza la reeducación y la reinserción social sobre el mero castigo, en línea con los principios de justicia juvenil (Funes, 2004).	Mediante el Cuestionario sobre criminología del menor infractor se buscará obtener información fidedigna sobre esta variable, comprenderá 10 reactivos o ítems que deberán ser contestados por los integrantes de la muestra representativa seleccionada.	FACTORES DE RIESGO CRIMINOLOGICOS	Contexto familiar. Entorno Social. Factores socioeconómicos. Factores educativos. Factores individuales.	1. ¿Considera usted que la situación económica en el hogar influye en la conducta delictiva de un menor? 2. ¿Considera usted que la falta de supervisión familiar adecuada es un factor importante en la delincuencia juvenil? 3. ¿Crees que el consumo de sustancias (drogas/alcohol) es un detonante frecuente en la conducta delictiva de los menores? 4. ¿Piensas que la deserción escolar o el bajo rendimiento académico están relacionados con la comisión de delitos por menores? 5. ¿Crees que la influencia de amigos con conductas de riesgo contribuyó a que un menor cometa una infracción?	SIEMPRE A VECES NUNCA
			EXPECTATIVAS DE REHABILITACIÓN Y REINserCIÓN SOCIAL	Creencia en el cambio. Adherencia a Programas. Oportunidades de Reinserción.	6. ¿Crees que los menores infractores realmente quieren cambiar su conducta y dejar de delinquir? 7. ¿Considera usted que las oportunidades de empleo y formación profesional mejoran las posibilidades de reinserción social de los menores infractores? 8. ¿Considera que los programas de rehabilitación actuales ofrecen herramientas efectivas para la reinserción social de menores? 9. ¿Crees que los menores infractores tienen oportunidades reales de encontrar empleo o continuar estudiando después de su medida? 10. ¿Consideras que el apoyo familiar es fundamental para que un menor infractor logre su rehabilitación completa?	
VARIABLE Y:	El Código de Responsabilidad Penal del Adolescente fundamenta en el principio de la justicia especializada para adolescentes, reconociendo que los menores de edad no pueden ser tratados bajo el mismo régimen penal que los adultos debido a su proceso de desarrollo y su capacidad de culpabilidad diferenciada (ONU, 1985; CIDH, 2005). Este código se aparta de la lógica punitiva	Mediante el Cuestionario sobre el Código de Responsabilidad Penal del Adolescente se buscará ubicar datos, información	APLICACIÓN Y PERCEPCIÓN DE LAS MEDIDAS	Tipos de medidas socioeducativas. Percepción de la efectividad	11. ¿Considera que las medidas socioeducativas aplicadas son adecuadas para el tipo de infracción cometida por el menor? 12. ¿Crees que el proceso judicial es transparente y justo con los derechos del menor infractor? 13. ¿Piensas que las medidas socioeducativas logran realmente disuadir a los menores de cometer nuevas infracciones?	SIEMPRE A VECES NUNCA

<p>APLICACIÓN DEL CÓDIGO DE RESPONSABILIDAD PENAL DEL ADOLESCENTE</p>	<p>retributiva del derecho penal de adultos y adopta un enfoque predominantemente socioeducativo y restaurativo. Esto implica que las "sanciones" se conciben como "medidas socioeducativas" (como la libertad asistida, libertad restringida o internamiento), cuyo objetivo primordial es la formación integral del adolescente, la promoción de su autonomía y su capacidad para asumir responsabilidades, con miras a su plena reintegración social (UNICEF, 2007). El CRPA, por tanto, representa un instrumento legal que busca equilibrar la necesidad de respuesta estatal ante la infracción con el superior interés del niño y adolescente, articulando mecanismos para garantizar el debido proceso, la participación del menor y la intervención de equipos multidisciplinarios en el sistema de justicia.</p>	<p>importante, objetiva que ayude a construir la data relativa a esta variable. Comprenderá 10 ítems o reactivos que deberán ser respondidos por los integrantes de la muestra elegida. Será anónima y lo más operativa para darle confianza a los colaboradores</p>	<p>SOCIOEDUCATIVAS</p>	<p>de las medidas.</p> <p>Experiencia con el Sistema de Justicia.</p>	<p>14. ¿Crees que los operadores de justicia tienen una preparación adecuada para manejar casos de menores infractores?</p> <p>15. ¿Consideras que los programas o talleres asociados a las medidas son útiles y se cumplen eficazmente?</p>	<p><b>SIEMPRE</b></p> <p><b>A VECES</b></p> <p><b>NUNCA</b></p>
			<p>PERCEPCIÓN DE LA NECESIDAD DE SEGURIDAD PÚBLICA Y MEDIDAS PUNIBLES</p>	<p>Sentimiento de seguridad ciudadana.</p> <p>Suficiencia de las medidas actuales.</p> <p>Confianza en el Sistema Penal Juvenil.</p>	<p>16. ¿Crees que las medidas actuales del Código de Responsabilidad Penal del Adolescente son suficientes para proteger a la comunidad?</p> <p>17. ¿Crees que un mayor número de internamientos para menores mejoraría la seguridad pública en Ica?</p> <p>18. ¿Sientes que la delincuencia juvenil es un problema frecuente que afecta la seguridad en Ica?</p> <p>19. ¿Piensas que el sistema de justicia juvenil protege más los derechos del infractor que la seguridad de las víctimas?</p> <p>20. ¿Consideras que se deberían de aplicar medidas más severas o penas más largas a los menores infractores en Ica?</p>	





\*Sin título2 [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

Visible: 12 de 12 v

	D1V11	D2V11	V1	D1V22	D2V22	V2	V11	V22	DD1V1	DD2V1	DD1V2	DD2V2	var	var	var	var
1	14,00	10,00	24,00	11,00	15,00	26,00	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno				
2	12,00	11,00	23,00	11,00	15,00	26,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
3	13,00	11,00	24,00	11,00	15,00	26,00	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno				
4	10,00	11,00	21,00	9,00	15,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
5	9,00	11,00	20,00	10,00	14,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
6	12,00	10,00	22,00	12,00	12,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Regular				
7	11,00	13,00	24,00	10,00	14,00	24,00	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Regular	Bueno				
8	12,00	11,00	23,00	8,00	13,00	21,00	Regular	Regular	Regular	Regular	Bajo	Bueno				
9	9,00	13,00	22,00	9,00	13,00	22,00	Regular	Regular	Regular	Bueno	Regular	Bueno				
10	12,00	12,00	24,00	7,00	13,00	20,00	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bajo	Bueno				
11	11,00	10,00	21,00	10,00	14,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
12	13,00	10,00	23,00	13,00	12,00	25,00	Regular	Bueno	Bueno	Regular	Bueno	Regular				
13	11,00	8,00	19,00	10,00	14,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Bajo	Regular	Bueno				
14	11,00	10,00	21,00	11,00	13,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
15	10,00	10,00	20,00	9,00	14,00	23,00	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Bueno				
16	9,00	9,00	18,00	10,00	14,00	24,00	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
17	12,00	8,00	20,00	9,00	13,00	22,00	Regular	Regular	Regular	Bajo	Regular	Bueno				
18	11,00	9,00	20,00	10,00	12,00	22,00	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular				
19	12,00	12,00	24,00	12,00	14,00	26,00	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bueno				
20	13,00	12,00	25,00	7,00	15,00	22,00	Bueno	Regular	Bueno	Regular	Bajo	Bueno				
21	12,00	12,00	24,00	7,00	13,00	20,00	Bueno	Regular	Regular	Regular	Bajo	Bueno				
22	11,00	11,00	22,00	8,00	13,00	21,00	Regular	Regular	Regular	Regular	Bajo	Bueno				
23	12,00	11,00	23,00	10,00	13,00	23,00	Regular	Regular	Regular	Regular	Regular	Bueno				
24	12,00	12,00	24,00	9,00	14,00	23,00	Bueno	Regular	Regular	Regular	Regular	Bueno				
25	13,00	12,00	25,00	11,00	13,00	24,00	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno				
26	13,00	11,00	24,00	12,00	13,00	25,00	Bueno	Bueno	Bueno	Regular	Regular	Bueno				
27	13,00	9,00	22,00	10,00	12,00	22,00	Regular	Regular	Bueno	Regular	Regular	Regular				

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo Unicode:ON

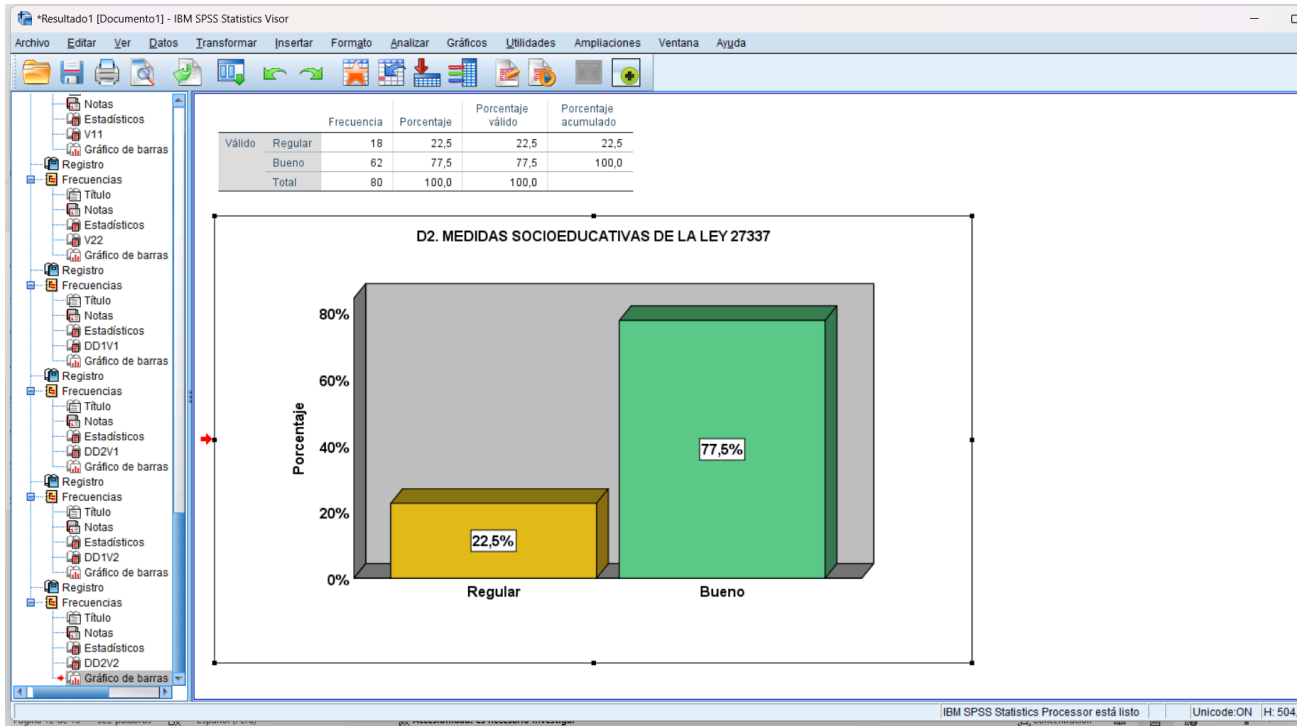
\*Sin título2 [ConjuntoDatos1] - IBM SPSS Statistics Editor de datos

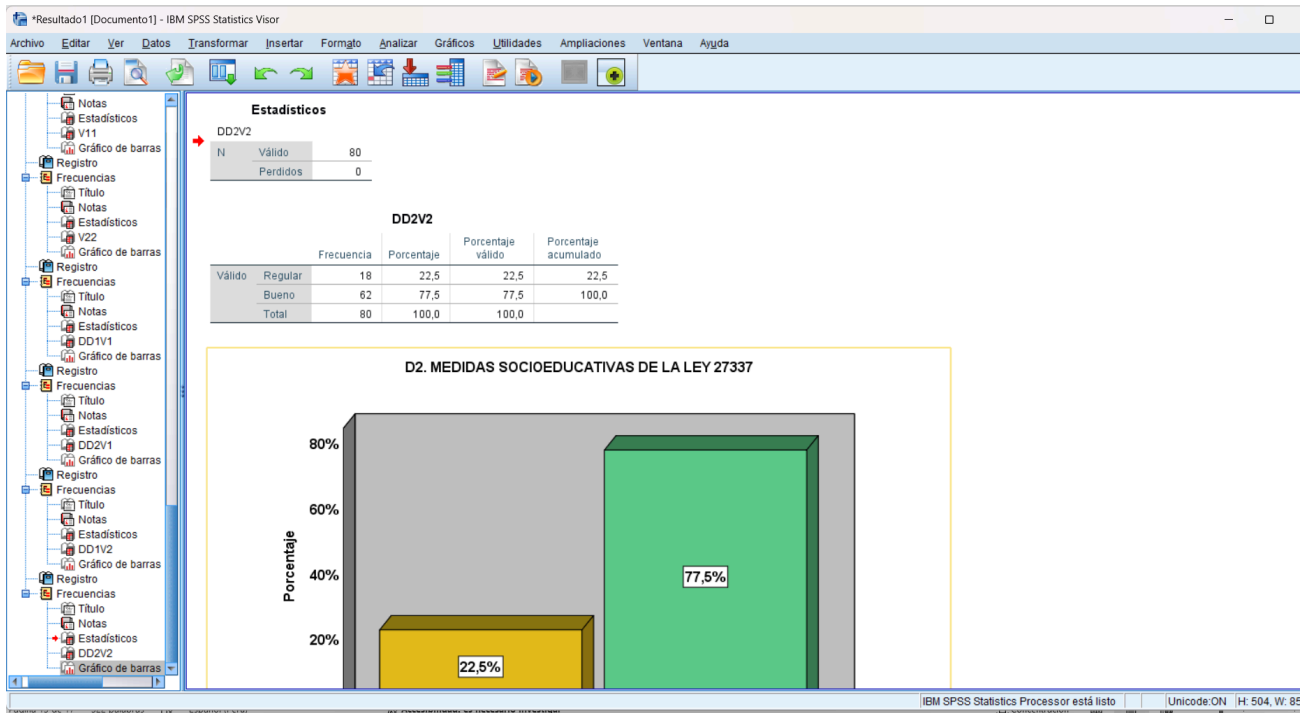
Archivo Editar Ver Datos Transformar Analizar Gráficos Utilidades Ampliaciones Ventana Ayuda

	Nombre	Tipo	Anchura	Decimales	Etiqueta	Valores	Perdidos	Columnas	Alineación	Medida	Rol
1	D1V11	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
2	D2V11	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
3	V1	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
4	D1V22	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Nominal	Entrada
5	D2V22	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
6	V2	Numérico	8	2		Ninguna	Ninguna	8	Derecha	Escala	Entrada
7	V11	Numérico	8	2	V11	{1,00, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
8	V22	Numérico	8	2	V22	{1,00, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
9	DD1V1	Numérico	8	2	DD1V1	{1,00, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
10	DD2V1	Numérico	8	2	DD2V1	{1,00, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
11	DD1V2	Numérico	8	2	DD1V2	{1,00, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
12	DD2V2	Numérico	8	2	DD2V2	{1,00, Bajo}...	Ninguna	10	Derecha	Nominal	Entrada
13											
14											
15											
16											
17											
18											
19											
20											
21											
22											
23											
24											
25											
26											
27											
28											
29											
30											

Vista de datos Vista de variables

IBM SPSS Statistics Processor está listo | Unico: ON





**Tabla 2.** Interpretación del coeficiente de correlación de Spearman.

Valor de $\rho$	Significado
-1	Correlación negativa grande y perfecta
-0.9 a -0.99	Correlación negativa muy alta
-0.7 a -0.89	Correlación negativa alta
-0.4 a -0.69	Correlación negativa moderada
-0.2 a -0.39	Correlación negativa baja
-0.01 a -0.19	Correlación negativa muy baja
0	Correlación nula
0.01 a 0.19	Correlación positiva muy baja
0.2 a 0.39	Correlación positiva baja
0.4 a 0.69	Correlación positiva moderada
0.7 a 0.89	Correlación positiva alta
0.9 a 0.99	Correlación positiva muy alta
1	Correlación positiva grande y perfecta